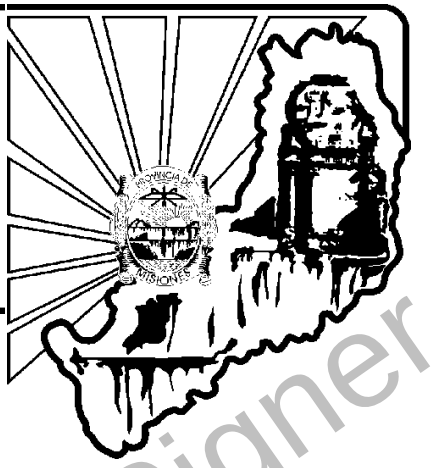
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15298 POSADAS, MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2020 EDICIÓN DE 57 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1262 Pág. 2 a 4.
Decreto Sintetizado N°: 1268 Pág. 4 y 5.
Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:
Resolución N° 579 Pág. 5 a 7.
Municipalidad de Dos de Mayo:
Ordenanzas N°s.: 64 y 65
Resolución N° 246 "A" Pág. 7 a 46.
Expedientes a Sentencia: Pág. 46 a 49.
Sociedades: Pág. 49 y 50.
Edictos: Pág. 51 a 56.
Convocatorias: Pág. 56 y 57.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1262

POSADAS, 11 de Agosto de 2020.-
VISTO: El Expte. N° 17140-S-2014 Reg. Instituto de Previsión Social. Caratulado "STEINHORST Irma Luisa - Av. Monseñor de Andrea N° 2968 Ch. 127 Posadas - Misiones - 11145151 - Recaratulado Expte. 51889/08 - Ret. Vol. Extraordinario S/ Ventana Previsional" y agregado por cuerda Expte. N° 024-27-11145151-1-118-000001. Registro ANSES. Caratulado: "STEINHORST Irma Luisa. Dependencia Responsable del Trámite 12136090 UDAI Posadas";y
CONSIDERANDO:
QUE, vienen los presentes autos atento el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por la Sra. Steinhorst Irma Luisa en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 1758 del 27/06/18 dictada por el Directorio del Instituto de Previsión Social obrante a fs. 94/ 95 de autos, notificada a la quejosa en fecha 29/06/18 (fs. 97 vta.), en los términos del Art. 69 de la Ley N° XIX-N° 2 de Seguridad Social (antes Ley N° 3380);
QUE, a fs. 120 y vta. obra Informe N° 451/19 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, compartido a fs. 121 mediante Dictamen N° 1301/19, en la cual se propicia que el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio por la Sra. Irma Luisa Steinhorst, en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 1758/18 del Directorio del Instituto de Previsión Social, debe ser rechazado y confirmarse en todas sus partes la resolución atacada;
QUE, la Procuración Fiscal en Informe N° 01/19 que luce a fs. 124/125 de los presentes actuados, compartido a fs. 126 de autos mediante Dictamen N° 14/19 del Sr. Fiscal de Estado expresa que, por Resolución N° 2084 del 3/9/2008 I.P.S. se resuelve otorgar a la Sra. Irma Luisa Steinhorst, D.N.I. N° 11.145.151, el retiro voluntario extraordinario - Decreto N° 2742/2007, legajo N° 16040 conforme fuera solicitado a fs. 1 y habiéndose cumplimentado todos los recaudos legales constando en el expediente la documentación respaldatoria y obrando la notificación a la peticionante a fs. 37;
QUE, asimismo, por Resolución N° 845/14 del I.PRO.D.HA. de fecha 19/5/2014, fs. 41/42, se acepta la renuncia definitiva al cargo presentada por la Sra. Irma Luisa Steinhorst, D.N.I. N° 11.145.151, Categoría 22, Legajo 35211, puesto laboral 15954, Agrupamiento Administrativo Personal de Planta Permanente, a partir del 1/5/2014;
QUE, por escrito de fecha 27/5/2014 obrante a fs. 51, la Sra. Steinhorst solicita se le imprima al expediente en cuestión el trámite de "Ventana Previsional", de conformidad con las disposiciones del Art. 10 del Decreto N° 188/2014..."Quedan comprendidos también quienes sean titulares de retiros voluntarios extraordinarios conforme los regímenes vigentes y los que hubiesen iniciado trámites jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social y no hubiesen cesado en su empleo público"... "el personal alcanzado deberá reunir los siguientes requisitos: a) Tener cumplida la edad de 60 años de servicios con aportes, de los cuales 15 años debe ser con aportes al Instituto de Previsión Social de Misiones, c) Estar en actividad al 30 de Abril de 2014". Por Resolución N° 0628 del 31/3/2015 obrante a fs. 72/73 se hace lugar a lo peticionado, ordenando dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 2084 del I.P.S. obrante a fs. 36 y 37 que acordaba otorgar beneficio de retiro voluntario extraordinario; acordar jubilación Ordinaria Decreto 188/2014 Ventana Jubilatoria bajo N° 16040 a la Sra. Irma Luisa Steinhorst, D.N.I N° 11.141.151, Agente Categoría 22 del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional - Haber Jubilatorio 80%; estableciéndose que el haber del presente beneficio se determinará una vez que el recurrente cese en los cargos considerados que detenta (...), obrante a fs. 74 constancia de notificación a la Sra. Steinhorst de dicha resolución;
QUE, por Resolución N° 845/14 del I.PRO.D.HA. de fecha 19/5/2014 obrante a fs. 76/77, se acepta la renuncia definitiva al cargo presentada por la Sra. Steinhorst;
QUE, en fecha 31/3/2017 la peticionante mediante escrito a fs. 78, solicita la revisión y ajuste de sus haberes del Beneficio 16040;
QUE, seguidamente, el área de Asuntos Jurídicos Previsionales expide Dictamen N° 3316/17 obrante a fs. 86 y vta, aduciendo que a la peticionante no le corresponde la actualización solicitada toda vez que sus haberes fueron liquidados conforme las disposiciones del Decreto N° 188/14 - Ventana Previsional- por aplicación del Decreto N° 1507/2015 aplicable a los agentes del I.PRO.D.HA. que se hubiesen jubilado a partir de la vigencia del Decreto N° 1799/14 y siempre que tuviesen diez años de aportes por tal adicional al I.P.S.M.;
QUE, en fecha 6/3/2018 la peticionante, por escrito presentado en tiempo y forma obrante a fs. 87 y vta. solicita reconsideración, fundando su petición en que el adicional I.PRO.D.HA. formaba parte integrativa de sus haberes a partir del

Decreto N° 1799/2014 en el que se le otorga el carácter de remunerativo y bonificable al fondo, expresando también que ninguno de los empleados que se acogieron al Decreto de Ventana Previsional reúne los 10 años requeridos por el decreto en cuestión. Por otra parte, menciona que, si bien las normas no tienen carácter retroactivo, al momento de la puesta en vigencia del Decreto N° 188/14 estaba en trámite su resolución jubilatoria; el principio de aplicación de la ley más benigna al trabajador mencionando doctrina en materia laboral; solicitando se reconsidere la liquidación de sus haberes jubilatorios bajo el amparo del Decreto N° 1799/2014 y 1507/2015. En fecha 18/5/2018 por Dictamen N° 931/18 del Director de Asuntos Jurídicos Previsionales a fs. 90; ratifica en todos sus términos el Dictamen N° 3316/17 de fs. 86. Elevadas las actuaciones en cuestión por Resolución N° 1758 del 27/6/18 de fs. 93 se resuelve no hacer lugar al recurso interpuesto por la Sra. Steinhorst fundando resolutorio. Notificación obrante a fs. 95;

QUE, en fecha 6/7/2018, de fs. 99 y sgtes., U.P.C.N. solicita una revisión a la negativa de otorgar el adicional I.PRO.D.HA., fundando su reclamo en que su afiliada no fue notificada del beneficio jubilatorio oportunamente y requiriendo audiencia al IPS para tratar el tema, aportando documentación al expediente. Cabe dejar constancia que la peticionante fue notificada de todas las resoluciones y que las mismas constan en este expediente administrativo;

QUE, por Resolución N° 0736 del I.P.S. del 17/4/2018 obrante a fs. 107/108 en concordancia con el dictamen de la Asesoría Legal Previsional se tiene por presentado en tiempo y forma el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Steinhorst. Se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 1758 del 27/6/2018 (fs. 93 y 94). Se concede el recurso de apelación en subsidio, ordenándose la elevación de la causa al Poder Ejecutivo Provincial mediante el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Notificación a la Sra. Steinhorst fs. 109. Hace constar la Sra. Procuradora Fiscal que los recursos aludidos, no se visualizan en este expediente administrativo;

QUE, por último, la Dirección de Asuntos Jurídicos del ministerio de Coordinación General de Gabinete se expide a fs. 114 informando que deben girarse los presentes actuados al organismo de origen, a fin de que se notifiquen debidamente las resoluciones, a efectos de la correcta integración y evitar posibles nulidades en la causa. Dichos recaudos se llevan a cabo y constan en el expediente administrativo en cuestión, fs. 118 y 119. Seguidamente se pronuncia en favor del rechazo del recurso de apelación en subsidio interpuesto por la peticionante en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 1758/18 del Directorio del IPS, ratificándola en todos sus términos; debiendo girarse las actuaciones a Fiscalía de Estado de conformidad con el Art. 9, Inc. 2° de la Ley I - N° 18 (ex Ley N° 456);

QUE; la Procuración Fiscal sigue expresando en su Informe que, analizando las resoluciones especificas del I.PRO.D.HA. respecto al alcance del adicional bonificable y remunerativo otorgados por las Resoluciones Nros. 458/14 y 1738/14 y modificatorias, la peticionante no está comprendida entre los agentes con derecho al adicional ya que el mismo se abona por horas extras de servicios prestados. Luego, el Decreto N° 1507 del 06/11/2015 al cual remite y en el cual se ampara la peticionante, establece que este adicional bonificable y remunerativo alcanzará a los agentes que opten por la ventana previsional, pero se entiende, a aquellos que hayan percibido en actividad el adicional en cuestión;

QUE, estas consideraciones despejan toda duda respecto que no corresponde abonar el adicional I.PRO.D.HA. solicitado. Sin embargo y atento a que se ha invocado el Decreto N° 1507 del 06/11/2015 corresponde expresar que el beneficio jubilatorio otorgado por Ventana Previsional a la peticionante por Decreto N° 0628 del 31 de marzo de 2015 fue anterior a la sanción del Decreto N° 1507 del 06/11/2015, lo que transforma en infundada su petición por aplicación del principio de irretroactividad de la Ley, Art. 3 CC “las leyes disponen para el futuro, no tienen efectos retroactivos”; Art. 7 CCC “a partir de la entrada en vigencia las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes”. Ver Kemelmajer de Carlucci, Aida “La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones jurídicas existentes”, pág. 18 Ed. Rubinzal Culzoni 2015. La C.S.J.N. dijo que “la nueva ley toma la relación jurídica en el estado en que se encuentra al tiempo que la ley es sancionada y pasa a regir los tramos de su desarrollo aún no cumplidos”;

QUE, la Fiscalía de Estado al analizar la cuestión de fondo expresa que, en vista al análisis del expediente administrativo efectuado por ésta, considera que el recurso interpuesto por la peticionante debe ser rechazado, coincidiendo en su totalidad con las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en la Resolución N° 1758 del I.P.S. de fecha 27/06/2018;

QUE, asimismo, surge a las claras que el adicional I.PRO.D.HA. solicitado por la peticionante, no corresponde ser reconocido, toda vez que el mismo se incluye en los haberes de los agentes en concepto de horas extras por servicios prestados, las que no constan en el recibo acompañado y obrante a fs. 46. Luego, el Decreto N° 1507 del 06/11/2015 al cual remite y en el cual se ampara la peticionante, establece que este adicional bonificable y remunerativo alcanzará a los agentes que opten por la ventana previsional, pero se entiende, a aquellos que hayan percibido en actividad el

adicional en cuestión y siendo de aplicación específica para los empleados que se jubilaron a partir de la vigencia del Decreto N° 1799/14 y que a su vez cuenten con diez años de aportes por tal adicional al I.P.S.M.;
QUE, finaliza su dictamen la Fiscalía de Estado expresando que, por último y remitiéndose a los principios generales del derecho, se invoca el carácter de irretroactividad de las leyes, salvo excepción expresa en contrario, contando con copiosa doctrina y jurisprudencia en la materia; "Martínez, Eduardo Aníbal c/Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba S/Recurso de Reconsideración - Irretroactividad del Acto Administrativo - Acto Administrativo Firme - Inconstitucionalidad - Nulidad del Acto"; C.S.J. Córdoba; 31/5/2013 "Mignini, Carlos Alberto y OTROS. C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba S/ Recurso de Casación" C.S.J. Córdoba 2/7/2014;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio, por la Sra. Irma Luisa Steinhorst, D.N.I. 11.145.151 contra la Resolución N° 1758/18 del Directorio del Instituto de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos, y en consecuencia, confirmar la misma en todos sus términos.-
ARTÍCULO 2: REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1268

POSADAS, 13 de Agosto de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Julio de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, con la firma "MEGA SEGURIDAD S.R.L." para la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a los Efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad con la propuesta de fs. 02 y los Pliegos de Condiciones Particulares de fs. 04/16, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, apartado 3, inciso d), su último párrafo y Art. N° 44 de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303):

Efectores	Monto mensual	Monto total
Casa de la Convivencia	$ 255.444,00	$ 766.332,00
Hospital "Dr. René Favaloro"	$ 255.444,00	$ 766.332,00
Hospital "Dr. Pedro Baliña"	$ 894.054,00	$ 2.682.162,00
Consultorios Externos Hospital Dr. Pedro Baliña (ex CAPS 22)	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital "Dr. Ramón Carrillo"	$ 638.610,00	$ 1.915.830,00
Farmacia de Atención Primaria de la Salud Madariaga - FAPS	$ 510.888,00	$ 1.532.664,00
Consultorios Externos	$ 510.888,00	$ 1.532.664,00
CAPS San Isidro Oleros	$ 170.394,00	$ 511.182,00
Hospital de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro"	$ 3.065.328,00	$ 9.195.984,00
Hospital SAMIC Iguazú de Autogestión	$ 2.554.440,00	$ 7.663.320,00
Hospital San Vicente	$ 1.788.108,00	$ 5.364.324,00

Hospital Bernardo de Irigoyen	$ 180.939,50	$ 542.818,50
Hospital Candelaria	$ 255.444,00	$ 766.332,00
Hospital Gobernador Roca	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital Corpus	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital San Ignacio	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital de Santa Ana	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital Alba Posse	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital 25 de Mayo	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital Aristóbulo del Valle	$ 1.532.664,00	$ 4.597.992,00
Hospital Colonia Aurora	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital Dos de Mayo	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital Campo Grande	$ 383.166,00	$ 1.149.498,00
Hospital Campo Viera	$ 127.722,00	$ 383.166,00
CAPS Panambí	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital de El Soberbio	$ 127.722,00	$ 383.166,00
Hospital de San Pedro	$ 383.166,00	$ 1.149.498,00
CAPS N° 23 Nueva Esperanza	$ 255.444,00	$ 766.332,00
CAPS N° 32 Itaembé Mini	$ 255.444,00	$ 766.332,00
Totales	$ 15.422.529,50	$ 46.267.588,50

MONTO TOTAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($ 46.267.588,50).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, previa recepción de lo contratado, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	
S.C.D 0-01	Dirección Superior	$ 46.267.855,50

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 579

POSADAS, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9930-00030/2019 - Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables - caratulado: “SIELLEZ ROBERTO RENÉ S/ MODIFICACIÓN INFORME TÉCNICO 416/15 Y DISPOSICIÓN 330/15”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la Ley I - N° 70, en su Art. 17, Inc. 8), es asunto del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otros, preservar, proteger y administrar las áreas declaradas reservas, parques provinciales, monumentos naturales y cualquier otro espacio sujeto a un régimen legal, en beneficio del equilibrio ecológico, de la protección de la naturaleza o del bienestar de la población;

QUE, la Ley XVI - N° 29, establece el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y, en su Capítulo III, clasifica las mismas según sus modalidades de conservación, utilidad e intervención del Estado; definiendo y regulando la Categoría de Reserva Privada en su Capítulo IX;

QUE, el Decreto 944/1994, reglamenta la Ley XVI - N° 29 y, respecto de las Reservas Privadas, precisa que la adhesión al régimen de reservas privadas es por voluntad del propietario y que la formalización de la misma se realiza por convenio con este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; previendo que, en caso de sustitución en el dominio del inmueble, será el nuevo propietario quien decidirá la permanencia del bien bajo el mencionado régimen;
QUE, tanto la Ley XVI - N° 29 como su Decreto Reglamentario -Decreto 944/1994- contemplan la asignación de beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios a favor de los propietarios adherentes al régimen de reservas privadas, a modo de compensación por la restricción al dominio a la que se someten por la incorporación del inmueble al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría mencionada;
QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 1/6, el Señor ROBERTO RENÉ SIELLEZ, D.N.I. N° 24.403.899, en su carácter de actual titular del dominio de los ocho (8) inmuebles nomenclados catastralmente - según documental de fs. 12/19- como: DEPARTAMENTO: 16, MUNICIPIO: 76, SECCIÓN: 012, CHACRA: 0000, MANZANA: 0000, PARCELAS: 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027 y 0028 (PARTIDAS INMOBILIARIAS N° 6822, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828 y 6829, respectivamente), ha solicitado a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de este Ministerio -autoridad de aplicación de la Ley XVI - N° 29- la desafectación del régimen de reservas privadas de los inmuebles mencionados que, bajo la titularidad registral anterior, habían sido afectados como área natural protegida denominada “JULIÁN FREAZA”, con categoría de reserva privada;
QUE, a fs. 29, obra informe de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de este Ministerio, certificando que los inmuebles mencionados ya no se encuentran bajo el régimen de reservas privadas ni ninguna otra categoría establecida en la Ley XVI - N° 29, por lo que ya no pertenecen al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia;
QUE, de la letra y del espíritu de la Ley XVI - N° 29 y del Decreto 944/1994, surge indubitablemente que la afectación de un inmueble al régimen de reservas privadas es exclusiva potestad de su propietario y que, tanto el convenio reglado por dicha normativa como el decreto de estilo para la aprobación del convenio, son formalidades que reconocen la voluntad unilateral del propietario sin ser por ello constitutivos de la misma;
QUE, en el caso sub examine, ha quedado comprobado el cambio de titularidad dominial de los inmuebles mencionados con anterioridad, como así también, ha quedado debidamente expresada la voluntad del nuevo propietario de los mismos respecto de la desafectación tratada; con lo cual se ha dado el supuesto previsto en el Art. 25 del Decreto 944/1994 y receptado claramente tanto en el Convenio de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas -suscripto el 4 de Diciembre de 2.002, entre este Ministerio y los anteriores titulares registrales de los inmuebles en cuestión- como en el Decreto 1584/2003 que aprueba el Convenio mencionado;
QUE, la desafectación comunicada trae aparejada, necesariamente, la correspondiente obligación de reflejar el cambio operado en los sistemas de información geográfica y/o de ordenamiento territorial dependientes de este Ministerio; como, asimismo, la perdida de todo beneficio impositivo, fiscal y/o crediticio que pudieren haber obtenido los anteriores titulares dominiales de los inmuebles bajo imperio de la Ley - XVI N° 29 y su Decreto Reglamentario;
QUE, por todo lo expuesto, resulta necesario dictar el presente dispositivo legal al mero efecto de reconocer formalmente la voluntad de desafectación comunicada por el actual propietario de los inmuebles ya referenciados; no sabiendo objeciones formales al respecto de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante en fs. que anteceden;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por manifestada la voluntad del Señor ROBERTO RENÉ SIELLEZ, D.N.I. N° 24.403.899, en su carácter de actual titular del dominio de los inmuebles nomenclados catastralmente como: DEPARTAMENTO: 16, MUNICIPIO: 76, SECCIÓN: 012, CHACRA: 0000, MANZANA: 0000, PARCELAS: 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027 y 0028 (PARTIDAS INMOBILIARIAS N° 6822, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828 y 6829, respectivamente), de no adherir al convenio de incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas -bajo la categoría de Reserva Privada y con el nombre de “JULIÁN FREAZA”- de los inmuebles mencionados, suscripto oportunamente por los anteriores titulares dominiales y este Ministerio; todo ello en el marco de la Ley XVI --- N° 29 y del Decreto 944/1994 y sin perjuicio de terceros.-
ARTÍCULO 2°.- DESAFÉCTASE del Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia, Categoría Reservas Privadas, a los

inmuebles identificados en el ARTÍCULO 1°, a partir de la fecha de la presente.-
ARTICULO 3°.- MODIFÍQUESE todo registro de los sistemas de información geográfica, ordenamiento territorial y/u otro, dependientes de este Ministerio, a fin de reflejar la desafectación reconocida formalmente por medio de la presente.-
ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE a la Agencia Tributaria Misiones -ex Dirección General de Rentas- a todos los efectos legales, fiscales y/o tributarios que correspondan en el ámbito de su competencia.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula al Solicitante con copia íntegra y certificada de la presente, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría Unidad Especial de Gestión Corredor Verde, Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes y Direcciones Generales de Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15464 V15298

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO

ORDENANZA N° 64

DOS DE MAYO, 09 de Diciembre de 2020.-
VISTO: Los Art. 167° y 171°, Inc. 4° de la Constitución de la Provincia. Corresponde al Concejo sancionar la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 167 de la Constitución Provincial y;
CONSIDERANDO:
QUE, los Municipios de la Provincia son la base fundamental y primaria de la representación social y están obligados a velar por los aspectos trascendentes de la vida de los vecinos y brindar servicios que ellos en forma individual no podrían obtener y;
QUE, para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos de la sociedad debemos contar con normas fiscales y tributarias que acompañen al cumplimiento de los objetivos propuestos, debido a que los esquemas económicos mundiales fueron variando profundamente y a la incorporación de actividades comerciales, industriales y de servicio, que no se contemplan en las estructuras tributarias, se hace necesario contar con una Ordenanza Tributaria acorde a los nuevos tiempos y;
QUE, se rescatan los aspectos positivos de las Ordenanzas vigentes y se modifican los aspectos que se consideran adecuar a los nuevos tiempos para su mejor reorganización, agrupación e interpretación de los Tributos y;
QUE, en el Marco de lo Previsto por la Constitución de la Provincia de Misiones Artículo 167 – Artículo 171 Inciso 4;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1: ESTABLÉZCASE como ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA del Municipio de Dos de Mayo, Provincia de Misiones, para el Ejercicio año 2021, con aplicación a los hechos imponibles generados a partir de su Promulgación, al Cuerpo Legal que como Anexo forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2: LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables de las tasas, contribuciones, impuestos y derechos abonaran los importes y por los conceptos indicados en planillas anexas. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza responde a lo determinado en igual concepto al Código Fiscal Municipal.-
ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal a efectos de la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257) y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

ORDENANZA TRIBUTARIA EJERCICIO 2021

CAPITULO I

GENERALIDADES:

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE que las Secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, sien- do la Tesorería Municipal, la encargada de la percepción de la totalidad de estos. -

ARTÍCULO 2: SALVO lo previsto para casos especiales contemplados en esta Ordenanza, los tributos municipales se pagarán en función a la cantidad de Unidades Tributarias que se fijan en cada caso y para cada tributo establecido en el Código Fiscal de la Municipalidad de Dos de Mayo. -

ARTÍCULO 3: La falta de pago de las tasas, impuestos, contribuciones, y demás gravámenes en los plazos establecidos hacen surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar un interés del 3% (tres por ciento) mensual sobre la tarifa facturada. -

CAPITULO II

INSTALACION DE ANTENAS Y USO DEL ESPACIO AEREO:

ARTÍCULO 4: Las instalaciones que ocupen el espacio aéreo y/o subterráneo del subsuelo Municipal afectados al servicio de electricidad, teléfono, telefonía celular, circuito cerrado de televisión, servicio de internet satelital, radios AM/FM abonarán una tasa sobre la facturación básica del 6‰ (Seis por mil). -

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 5: Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estruc- tura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenan- za, un importe, por única vez. -
Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en las ordenanzas específicas, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fija según:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras, pa- ra empresas de extraña jurisdicción.	**$ 170.000,00**
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	**$ 51.000,00**

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa. -

ARTÍCULO 6: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios. -

ARTÍCULO 7: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios. -

ARTÍCULO 8: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los ser- vicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonarán un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras. Para empresas de extraña jurisdicción.	**$ 170.000,00**
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares.	**$ 51.000,00**

CAPITULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

SON contribuyentes los propietarios del inmueble donde se realicen las construcciones, los poseedores a título de dueños, los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedor precarios y aquellos que reciban los servicios especiales prestados por el municipio. -
Estarán Exentos del pago total de la tasa general de inmuebles:

- **a. Las propiedades de la nación o provincia ubicadas en zonas rurales con excepción las que se destinen a explotaciones comerciales e industriales o que se encuentren ocupadas con fines de explotación y/o vivienda, ya sea que estén ocupados en forma regular o irregular. –**
- **b. Los propietarios a baldíos o propiedades habitables que hayan ofrecido el uso de estos a la municipalidad y aceptados por ésta en forma gratuita y por un termino no inferior a 3 años durante el periodo usufrutuado por la municipalidad. –**
- **c. La propiedad única perteneciente a:**
 - ✓ **Un jubilado o pensionado habitado por él (siempre que el mismo no posea otras propiedades inmuebles registrables en jurisdicción municipal o provincial y que acredite que la pasividad que perciben es su única fuente de ingresos). –**

✓ **Una persona, desocupada, que no posee una fuente de ingresos y que sufra una enfermedad crónica, que le demande el consumo de medicamentos,**
habitada por él que no posea otras propiedades inmuebles y que posea hasta
1 (un) bien muebles registrable. –

✓ **Los establecimientos educacionales oficiales ubicados en zonas rurales y**
urbanas cuyas enseñanzas se imparta en idioma nacional y gratuito. –

✓ **Los templos de cualquier culto o religión. No podrán acogerse a este beneficio los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos al culto. –**

✓ **Las entidades vecinales reconocidas por el municipio que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y de bien público. -**

ARTÍCULO 9: Se dispone el siguiente esquema a los fines de la aplicación de la Tasa Retributiva a la Propiedad:

1) **CIRCUITO COMERCIAL: a) Establecer la aplicación de Un Mil Por ciento (1000%) para terrenos baldíos; b) Establecer la aplicación del Quinientos Por ciento (500%) para terrenos con mantenimiento (entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente). O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote. El Circuito Comercial comprende todos los lotes en la siguiente longitud: Avda. Del Colono, Ac- ceso José Da Rosa y Damásio Espíndola, en toda su extensión; luego calles 25 de Mayo desde intersección Avda. Del Colono hasta intersección calle Adolfo J. Pomar; luego calle Adolfo J. Pomar desde intersección calle 25 de Mayo hasta calle Pedro Núñez; calle Pedro Núñez desde intersección con calle Adolfo J. Pomar hasta Avda. Del Colono.**
2) **LOTES URBANOS SOBRE ASFALTO y PAVIMENTO ARTICULADO (adoquines): Establecer la aplicación del Quinientos Por ciento (500%) a los terrenos baldíos ubicados en la zona urbana sobre asfalto y el Doscientos Cincuenta Por ciento (250%) a los terrenos con mantenimiento sobre asfalto. (entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente). O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote.**
3) **LOTES URBANOS SOBRE EMPEDRADO: Establecer la aplicación del Trescientos Por ciento (300%) a los terrenos baldíos ubicados en la zona urbana sobre empedrado tipo brasilero y el Ciento Cincuenta Por ciento (150%) a los terrenos con mantenimiento sobre empedrado. O que la superficie construida, declarada y constatada, no supere el 20% de la superficie del lote.**
4) **LOTES URBANOS SOBRE CALLES TERRADAS: Establecer la aplicación del Ciento Cincuenta Por ciento (150%) a los terrenos baldíos en la zona urbana sobre calles de tierra y el Setenta y Cinco Por ciento (75%) a los terrenos en la zona urbana sobre calles terradas con mantenimiento (entiéndase por mantenimiento los terrenos debidamente cercados, parquizados y arborizados ornamentalmente)**

ARTÍCULO 10: Fijase la siguiente escala de Tasa General Inmuebles:

PROPIEDADES URBANAS: Por año y por metro lineal de frente.-

ID	CONCEPTO	
a.	Servicio Completo: (propiedades sobre calles pavimentadas).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a	$ 180,00
b.	Servicio Completo: (propiedad sobre calle empedrada).- En ningún caso la tasa podrá ser	$ 150,00
c.	Servicio Completo: Propiedad sobre calle terrada).- En ningún caso la tasa podrá ser	$ 120,00
d.	Mínimo servicio: (propiedad sobre calles terrada (zona urbana).- En ningún caso la tasa podrá ser inferior a - $	$ 97,50

Los lotes y/o parcelas sin explotación comercial habilitada con ubicación frente a la Avenida Del Colono desde su nacimiento y hasta su finalización, es decir que la misma corresponde al tramo de la ruta provincial 11 según Ordenanza 48/2008, y teniendo en cuenta su ubicación comercial y privilegiada, tendrán un incremento del 50% según corresponda a la grilla de va- lores antes descriptas en el presente artículo.-

ARTÍCULO 11 Propiedades urbanas y/o suburbanas (Quintas) por fracción o hectárea anualmente:

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Quintas mayores 3500 m2 sin conservación	$ 6.500,00
b.	Quintas ídem Parquizados y debidamente mantenido. -	$ 4.500,00

En ningún caso podrá ser inferior a 3‰ (Tres por mil) de la valuación del inmueble hecha por
la Municipalidad SI HUBIESE. –

ARTÍCULO 12: Propiedades Rurales (por hectárea y por año).

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Lotes que se encuentran su acceso sobre asfalto. -	$ 225.00
b.	Lotes que se encuentran sobre caminos principales y hasta 500 metros de este. -	$ 195.00
c.	Lotes sobre caminos secundarios. -	$ 157.50
d.	Lotes sobre caminos de difícil acceso. -	$ 120.00
e.	Lotes comprendidos en el Corredor Verde. (Que conserve el 80% de la masa boscosa). -	$ 90.00

En ningún caso podrá ser inferior al 3‰ (Tres por mil) de la valuación hecha por la Municipalidad SI HUBIESE. En caso de que no existiera valuación, no podrá ser inferior a $ 2.250,00.-

AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal efectuar compensaciones por Tasa General de In- mueble con Propietarios de lotes que permitan la extracción de tosca de su predio para el arreglo de caminos en general.

ARTÍCULO 13: VENCIMIENTOS: El vencimiento de la tasa del presente capítulo será la siguiente:

PERIODOS	FECHA VENCIMIENTOS
Primer Trimestre. -	15 de marzo de 2021.-
Segundo Trimestre. -	15 de junio de 2021.-
Tercer Trimestre. -	15 de septiembre de 2021.-
Cuarto Trimestre. -	15 de diciembre de 2021.-

En caso de que la fecha coincida con sábado, domingo o feriado el vencimiento será el primer día hábil posterior.

CAPITULO IV

VENTA REMANENTE EX – RUTA 14.-

ARTÍCULO 14: ESTABLÉCESE el precio básico por hectárea de los lotes remanentes de la Ex Ruta 14, en zona rural, con explotación agropecuaria, en "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Uno (1) litro de Nafta Súper, en el momento del pago, que a continuación se indican por sus respectivas unidades:

ID	CONCEPTO	VALOR	HECTAREAS
1	Lotes ubicados hasta 100 metros de la cinta asfálti- ca actual Ruta Nacional 14.-	5955 UF	1
2	Lotes ubicados a más de 100 metros y hasta 200 metros de la cinta asfáltica actual Ruta Nacional	4170 UF	1
3	Lotes ubicados a más de 200 metros de la cinta asfáltica actual Ruta Nacional 14.-	2978 UF	1

ARTÍCULO 15: ESTABLÉCESE el precio básico por hectárea de los lotes remanentes de la Ex Ruta 14, en zona urbana y suburbana, o que no estén destinados a explotación agropecuaria, según se refleja en la ordenanza N° 33/16, la cual constituye el valor de una bolsa de cemento por metro cuadrado:

CAPITULO V

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 16: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal suscribir convenios con la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Comunitarios de Dos de Mayo, a los fines del cobro del Concepto Alumbrado Público de acuerdo al costo real de la Inversión y prestación del Servicio; estableciendo para los terrenos baldíos dentro del radio urbano y sub-urbano del municipio de Dos de Mayo, cuyos propietarios no tengan conexión habilitada de la Cooperativa de Agua, Energía y otros servicios comunitarios de Dos de Mayo, la obligación de tributar por el servicio de ALUMBRADO PUBLICO en la sede municipal de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	VALOR	CUOTAS
1.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año. - circuito comercial. -	$ 100,00	4
2.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año. - fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas	$ 75,00	4
3.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año. - fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas	$ 60,00	4
4.	Lotes urbanos por metro lineal de frente x año. - fuera del circuito comercial y sobre calles o avenidas terrada. -	$ 30,00	4

CAPITULO VI

PRESTACIONES DE SERVICIO DE MAQUINAS VIALES

ARTÍCULO 17: Los servicios de máquinas viales, serán abonados con una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Un (1) litro de Gas Oíl, en el momento de inicio de obras. -

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Alquiler de pala mecánica por hora de trabajo. -	100 UF
2	Alquiler de moto niveladora por hora de trabajo. -	75 UF
3	Alquiler de camión volcador por hora de trabajo. -	60 UF
4	Alquiler de camión volcador por carga. -	25 UF
5	Alquiler de tractor con rodillo compactador por hora de trabajo. -	60 UF
6	Alquiler de Retro excavadora MF por hora de trabajo. -	75 UF
7	Alquiler de Excavadora sobre oruga por hora de trabajo. -	150 UF
8	Plan Tajamar (Equivale cuatro horas excavadora sobre orugas), en este ítem, se encuentra contemplado el traslado de la	330 UF

Si el lugar a realizarse el trabajo o transporte de carga se encuentra a más de 10 km. De la Municipalidad, se recargará a los importes la suma de 2 UF por km. Excedente. -

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.

ARTÍCULO 18: ESTABLECER los costos de las construcciones de Mejora con una "UNI- DAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Uno (1) bolsa de Cemento, en el momento del pago de dicha Tasa, que a continuación se indican por sus respectivas unidades:

ID	CONCEPTO	UF
1	Empedrado m². -	1,50
2	Cordón Cuneta ml. -	1,50
3	Pavimento Asfáltico m². -	2,50

4	Vereda ml. -	1,50
5	Adoquinado m². -	1,50
6	Apertura de calles y obras complementarias ml de frente	1,00

ARTÍCULO 19: los costos de Tubos de Hormigón Armado, se fijará con una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público de Uno (1) bolsa de Cemento en el momento de efectivizar el pago que se indican de acuerdo con su diámetro. -

ID	CONCEPTO	UF
1	Tubos de 0,40 m.-	3,00
2	Tubos de 0,60 m.-	4,50
3	Tubos de 0,80 m.-	6,00
4	Tubos de 1,00 m.-	7,50
5	Tubos de 1,20 m.-	9,00

CAPITULO VIII

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL – LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 20: Abonándose los aranceles Municipales que se determinan a continuación:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Otorgamiento de Libreta Sanitaria. -	$ 450.00
2	Renovación Semestral. -	$ 250.00
3	Otorgamiento de Libreta Sanitaria Diferenciada (obrero	$ 150.00
4	Renovación anual Diferenciado. -	$ 150.00

ARTÍCULO 21: Todos los comercios/empresas que tienen punto de venta dentro de la jurisdicción municipal, y poseen vehículos y/o motocicleta para reparto de productos alimenticios, bebidas, y similares deberán someter a: inspección y habilitación de cada rodado afectado a dicha actividad. –
Las inspecciones satinarías serán periódicas, y/o cuando la autoridad municipal lo requiera necesaria. -

ID	CONCEPTO	VALOR
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de: productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares. REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competente, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la actividad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular. -	$ 2.000,00
b	Las re-inspección de este durante el periodo habilitado. -	$ 300,00
c	Los vehículos y/o rodados que prestan servicios de transporte sin punto de	

ARTÍCULO 22: Habilitación - Inspección de Vehículos y/o motocicleta de transporte de productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares que no tengan punto de venta dentro del ejido municipal, corresponderá:

ID	CONCEPTO	VALOR
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de: productos alimenticios, bebidas, gas, indumentaria y similares. – REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competen- te, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la actividad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular. -	$ 2.500,00
b	Las re-inspección de este durante el periodo habilitado. -	$ 350,00
c	A cada vehículo le corresponde un Canon mensual de:	$ 350,00

ARTÍCULO 23: Habilitación de transporte de pasajeros:

Requisitos: Para la habilitación de todos los vehículos con el fin de transporte de pasajeros de cuatro y más de cuatro plazas deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. **Acta Inspección Sanitaria. –**
2. **Verificación técnica vigente**
3. **Seguro vehicular acorde a la actividad. –**
4. **Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular. –**

En el caso de los transportes de pasajeros mayor a 8 plazas deberán cumplimentar con la habi- litación de Dirección de Transporte de la Provincia. Dicho trámite tendrá un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la habilitación municipal –

ID	CONCEPTO	VALOR
a	Por habilitación e Inspecciones anual de vehículos de transporte de pasaje- ros. - REQUISITOS: 1) Acta de Inspección Sanitaria de la Autoridad Competen- te, 2) Verificación técnica vigente, 3) Seguro vehicular acorde a la activi- dad, 4) Documentaciones del rodado que acredite la titularidad de este o Autorización del titular, 5) Habilitación de la Dirección de Transporte de la Provincia de Misiones. -	$ 2.000,00
b	Las re-inspección de éste durante el periodo habilitado. -	$ 300,00

Los transportes de pasajeros se clasifican según la cantidad de plazas:

a	Transporte hasta cuatro plazas. -
b	Transporte más de 4 plazas y hasta 8. -
c	Transporte más de 8 plazas y hasta 16. -
d	Transporte más de 16 plazas y hasta 21. -
e	Transporte más de 21 plazas y hasta 36. -
f	Transporte más de 36 plazas. -

CAPITULO IX

DERECHO DE ABASTO, FAENAMIENTO E INTRODUCCIÓN DE CARNES

ARTÍCULO 24: Por este concepto abonarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por faenado de cada animal vacuno, porcino, lanar o cabrío, abonarán una suma que resultare de la siguiente tabla:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada animal vacuno	$ 180,00
2	Por cada animal porcino	$ 100,00
3	Por cada animal lanar o cabrío.	$ 100,00

b) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otro municipio:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada kilogramo de carne roja vacuna Ternero. -	$ 3.50
2	Por cada kilogramo de carne roja Vacuno Novillo	$ 3.30
3	Por cada kilogramo de carne roja vacuna Adulto	$ 3.00
4	Por cada kilogramo de carne porcina. -	$ 2.80
5	Por cada kilogramo de carne ovina. -	$ 2.80
6	Por cada kilogramo de pollo faenado. -	$ 2.60
7.	Por cada kilogramo de pescado. -	$ 2.60

c) La Tasa retributiva de introducción y control bromatológico de productos grasos y embutidos se abonarán por kilogramo - $ 5.00

d) En ningún caso para el "inciso b" podrá ser inferior a un (1) Kg. De carne molida especial en mostrador. Se tomará como referencia el precio de venta al público del corte de carne molida especial, según la cotización de esta en el mercado local y a consideración del DEM. La tasa mínima será actualizada el último día hábil de cada mes y será aplicada para el mes siguiente. -

ARTÍCULO 25: La tasa de "Inspección Bromatológica "por cada animal examinado queda determinada de la siguiente forma:

a) Inspección Bromatológica: vacunos de más de 200kg. - $ 500,00 por animal. -

b) Inspección Bromatológica: vacunos (terneros) menos de 200kg. - $ 400,00 por animal. -

c) Inspección Bromatológica: porcinos - $ 200,00 por Animal. –

d) Inspección Bromatológica: Avícola - $ 5,00 por animal. –

El mínimo por el servicio de inspección Bromatológica será de $ 500,00 (quinientos con 0/100) con excepción en el punto d) del presente artículo – Avícola donde su mínimo nunca será inferior a los - $ 200,00.-

ARTÍCULO 26: Todos los ingresos de mercaderías, medicamentos, otros productos en general no contemplados anteriormente en la presente ordenanza, abonar la siguiente tasa de inspección:

ID	CONCEPTO	TASA
1	Transporte en Automóviles, camionetas y asimilables hasta 2000 kg. -	$ 200,00
2	Transporte en camionetas, camiones y asimilables de más de 2000 kg. -	$ 400,00
3	Transporte en camiones y asimilables con acoplado. -	$ 600,00

Quedan exceptuadas del pago de la tasa de ingreso de mercadería los que poseen punto de venta en el municipio y cuyo ingreso lo hacen con vehículos propio de la empresa. -

CAPITULO X

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 27: Fijase la siguiente tasa:

ID	CONCEPTO	
1	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores a pie de origen local por mes. -**	**$ 750,00**
2	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores a pie de origen foráneo por día. -**	**$ 120,00**
3	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores con automóviles tipo sedán y camioneta Por día. -**	**$ 180,00**
4	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores con vehículos tipo furgón**	**$ 300,00**
5	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores con camión con chasis por día. -**	**$ 360,00**
6	**Vendedores ambulantes y/o distribuidores con camión chasis y aco- plado Por día. -**	**$ 530,00**
7	**Vendedores ambulantes de productos de la zona (entiéndase por zona el ejido municipal). -**	**SIN CARG**

Los vendedores ambulantes de productos de la zona deberán indefectiblemente registrarse, contar con la libreta sanitaria y declarar sus productos antes de proceder a la venta. El municipio otorgará un remito detallando los productos. –

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA

ARTÍCULO 28: Establézcase por Derecho de Oficina, ante cualquier pago de tasas: $ 50,00, de los cuales - $ 30,00 corresponden a rentas generales de la Administración Municipal, y $
20,00 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dos de Mayo. -

Se establece un Derecho Certificaciones de carácter general para toda tramitación ante de- pendencias Municipales, las mismas deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	**Por solicitudes en general. -**	**$ 210,00**
2	**Informe de Libre Deuda y Gravámenes y/o Baja de Vehículos. -**	**$ 300,00**
3	**Informe de Libre Deuda de Propiedades. -**	**$ 210,00**
4	**Inscripción de vehículos en Registro Municipal. -**	**$ 210,00**
5	**Inscripción de propiedades en Catastro Municipal. -**	**$ 0,00**
6	Habilitación y/o Cierre y/o transferencia de locales Comerciales. -	$ 210,00
7	Por adjudicación de permiso de Taxis. -	$ 300,00
8	Por Certificado Final de Obras. -	$ 585,00
9	Por otorgamiento de Licencia de Remíses (habilitación). -	$ 300,00
10	Por Habilitación de Remisería. -	$ 300,00
11	Renovación habilitación de Remis (c/verificación Técnica anual). -	$ 300,00

CAPITULO XII

INHUMACIONES

ARTÍCULO 29: DERECHO DE CEMENTERIO: Fijase las siguientes tasas:

ID	CONCEPTO	
1	Inhumaciones en general. -	SIN CARGO
2	Arrendamiento por los primeros 5 (cinco) años de la fecha de inhumación. -	$ 5.000,00
3	Por traslado de cadáveres dentro del cementerio y/o fuera del mismo se abonarán por única vez. -	$ 3.000,00
4	Arrendamiento anual, después de los 5 (cinco) años. -	$ 1.000,00
5	Arrendamiento pago total por 5 (cinco) años, (después de los primeros 5 (cinco) años). -	$ 5.000,00
6	Arrendamiento pago total por 10 (diez) años, (después de los primeros 5 (cinco) años). -	$ 10.000,00

Por Derecho de construcción en el cementerio se abonarán el 5% (cinco por ciento) del valor de la obra: Esta tasa no podrá ser inferior a **$ 3.000,00.-**

ARTÍCULO 30: Arrendamiento de Panteones: Por cada metro cuadrado de terreno, cedido para la construcción de panteones, mausoleos o monumentos, en el lugar que fijará la Municipalidad, se deberá abonar por metro cuadrado (m2) y por año adelantado (máximo 5 años) **$ 5.000,00.-**

CAPITULO XIII

CLASES DE LICENCIAS – PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 31: Se establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de carnet o su renovación anual:

CLASES	SUBCLASES		CONCEPTO	VALOR
A	A1	A1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4kw	$ 500,00
		A1.2	Motocicletas hasta 150cc u 11kw.	$ 700,00
		A1.3	Motocicletas hasta 300cc o 20kw.	$ 800,00
		A1.4	Motocicletas de más de 300cc o 20kw	$ 1000,00
	A2	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw	$ 1.000,00
		A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20kw	$ 1.000,00
	A3		Triciclos y cuatriciclos cabinado de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	$ 1.000,00
B	B1		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3500 kg.	$ 1.000,00
	B2		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750 kg	$ 1.250,00
C	C1		Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg.	$ 1.400,00
	C2		Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg.	
	C3		Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg.	
D	D1		Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas.	$ 1.400,00
	D2		Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas.	$ 1.600,00
	D3		Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.	$ 1.800,00
	D4		Servicio de urgencia, emergencia y similares.	$ 0.00
E	E1		Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.	$ 1.800,00
	E2		Maquinarias especiales no agrícolas. -	$ 1.800,00
F	F		Adaptación técnica vehicular.	$ 800,00
G	G1		Tractores agrícolas.	$ 500,00
	G2		Maquinaria especial agrícola.	$ 600,00
	G3		Tren agrícola.	$ 1.000,00

La vigencia Máxima optativamente (Hasta 3 "tres" años) se regirá según el etario de edades que estipula la Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 del Ministerio de Transporte Agencia Nacional de Seguridad Vial Licencia Nacional de Conducir.

Las vigencias mayores a 1 (uno) año tendrán un 25% de incremento por cada año. -
DUPLICADO de Licencia en General: deberá abonar el 50% de la categoría actual. -
Para la confección de duplicados, el solicitante deberá presentar una exposición policial donde acredite el extravío o destrucción total del mismo. –

Los empleados municipales obtendrán la licencia de conducir sin costo, siempre y cuan- do sea renovable con un máximo de 1 año, debiendo presentar constancia emitida por el Departamento de Personal, para obtener la misma. -

Para otorgar el registro de conductor y/o renovación de cualquier categoría, el solicitante deberá presentar Certificado médico de aptitud psicofísico debidamente actualizado (Ordenanza Nº 01/10 Adhesión a la Ley Provincial Nº 4511 a su vez adhesión a la LEY NACIONAL Nº 24.449 con sus modificatorias). - Copia del DNI y CUIL, la licencia vencida y certificado conforme Ordenanza N° 16/17. –

Certificado médico de aptitud psicofísico emitido por profesional habilitado por la agencia: $ 500,00. -
Los que residen en el ejido de Dos de Mayo tienen la obligación de tener el registro de conductor de la localidad. -

CAPITULO XIV

TERMINAL DE OMNIBUS

ARTÍCULO 32: Por derecho de uso de la Terminal de Ómnibus, para descenso y ascenso de pasajeros, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

ID	CONCEPTO	
1	Por cada Servicio locales y/o urbanos, por cada salida. -	$ 25,00
2	Por cada Servicio Interurbano con frecuencia menor igual a 5 ingresos diarios, por cada salida. -	$ 35,00
3	Por cada Servicio Interurbano con frecuencia mayor a 5 ingresos diarios, por cada salida. -	$ 25,00
4	Por cada salida de Ómnibus de la Terminal Local de Servicios Provincia- les-	$ 150,00
5	Por cada salida de Ómnibus de la Terminal Local con servicios Naciona- les. -	$ 300,00
6	Por cada salida de Ómnibus de Servicios Provinciales cuyo Empresa po- see punto de venta y/o poseen domicilio en Dos de Mayo. -	$ 50,00

ARTÍCULO 33: Fijase en concepto de alquiler de los Quioscos y Boleterías de la Terminal de Ómnibus y por mes adelantado, lo siguiente:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Kioscos de boletería. -	$ 2.500,00
2	Kiosco venta de golosinas. -	$ 2.500,00
3	Otros negocios de explotación comercial. -	$ 3.000,00
4	Bar Restaurante. -	Por Licitación
5	Kiosco 2 y 3.-	$ 2.500,00

CAPITULO XV

DERECHO DE CONSTRUCCION Y VISADO DE PLANOS.

ARTÍCULO 34: Fijase la tasa y/o alícuota que se detallan a continuación, correspondiente a Derecho de Construcción. El profesional firmante del plano de obra deberá adjuntar constancia de matrícula al día expedida por su respectivo consejo. El profesional firmante de los planos que no posea habilitación municipal deberá abonar una tasa fija de 5 (cinco) UF (unidades fijas) por cada obra visada. –

Establézcase como unidad fija para esta tasa el menor precio de venta al público de 1 (Uno) bolsa de cemento de 50 kg. -

EXÍMASE del pago de la Tasa por Derecho de Construcción y Visado de Planos, a las Iglesias y Templos de todos los Credos Religiosos y los Establecimientos Educativos en todos sus niveles dependientes de estas y cuya construcción haya sido solventada con fondos genuinos.-

1. Construcciones destinadas a viviendas de hasta 72 m2. de superficie abonarán el 0,5% (cero cinco por ciento) del valor estimado de la obra, la Tasa no podrá ser inferior a: **5 UF. -**
2. Construcciones destinadas a viviendas con más de 72 m2. de superficie y construcciones de locales comerciales y/o industriales, así como ampliación de edificios abonarán un recargo del 1% (uno por ciento) del valor estimado de la obra. -
 La Tasa no podrá ser inferior a: **16 UF. -**
3. Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso de edificación deberán abonar un recargo del 30% (treinta por ciento) sobre la tasa correspondiente sin perjuicio de la multa fijada por tal concepto. -
4. Edificio de material, peso/m2. Que será de acuerdo con lo estipulado en $4.500/m2, que variará según los índices de la construcción. -
5. Quedan exceptuado de esta Tasa las Cooperativas de Trabajo cuando efectúen obras públicas municipales, provinciales o nacionales. -
6. Visado de planos de Construcción destinado a industrias, Aserraderos, Secaderos y otros deberán abonar una Tasa Fija de **35 UF. -**

7. Visado de planos de construcción destinado a pequeñas industrias: Carpinterías, Fábricas de cabos de escobas, subproductos de madera y otros, abonarán una Tasa Fija de **10 UF**. -
8. A los fines de facilitar la regularización y pago del visado de planos se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal a otorgar plan de pagos de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente, hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas. –

9. Cuando se trate de Renovaciones de Planos determinados en los puntos 6 y 7 del pre- sente artículo, y de acuerdo con su categoría, la Tasa por visado tendrá una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los valores establecidos. Esta reducción será con- templada siempre y cuando los planos a renovar no impliquen modificaciones impor- tantes, que serán evaluados por la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

ARTÍCULO 35: Fijase por el visado de planos de mensura y/o subdivisión los siguientes montos:

ID	CONCEPTO	VALOR
1	Por cada lote rural la suma de:	3.000,00
2	Por lote urbano inferior a 500m2. la suma de:	1.000,00
3	Por lote urbano superior a 500m2. la suma de:	1.500,00
4	EXCEPTUESE el pago de visado de plano de mensura de lotes fiscales cuyo comitente sea el Gobierno Provincial o Munici- pal:	

Cuando la cantidad de lotes urbanos sean mayor a cinco unidades, el valor por lote excedente será del 50 %. -

CAPITULO XVI

ESPECTACULOS PUBLICOS Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 36: Por cada autorización de espectáculo público se abonarán la suma de **$ 700,00.-**

ARTÍCULO 37: Se establece los siguientes aranceles para el Uso de las Instalaciones muni- cipales y espacios públicos. -

	ID	CONCEPTO	VALOR
1		CENTRO COMUNITARIO – Manuel Belgrano	
	A	Eventos privados en los cuales de cobran entradas y /o contaran con servicios de cantina.	$21.840,00
	B	Eventos privados de índole familiar, como ser casamientos, cum- pleaños bodas, aniversarios entre otros-	$ 10.900,00
	C	Eventos de Instituciones en los cuales se cobran entradas. -	$ 10.900,00
	D	Eventos de Instituciones en los cuales no se cobran entradas. -	$ 5.400,00
2		PLAZAS Y PARQUE SUR	
	A	Eventos privados. -	$ 1.800,00
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro. -	$ 1.330,00
	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro. -	$ 0,00
3		PLAZOLETAS	
	A	Eventos privados. -	$ 910,00
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro. -	$ 550,00

	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro. -	$ 0,00
4		AVENIDA DEL COLONO	
	A	Eventos privados. -	$ 4.550,00
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro. -	$ 2.550,00
	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro. -	$ 0,00
5		CALLES	
	A	Eventos privados. -	$ 2.550,00
	B	Eventos de Instituciones Públicas con fines de lucro. -	$ 1.820,00
	C	Eventos de Instituciones Públicas sin fines de lucro. -	$ 0,00
6		VEREDAS POR M^2.-	
	A	Uso comercial privados. -	$ 130,00
	B	Uso comercial Instituciones Públicas con fines de lucro. -	$ 35,00
	C	Uso comercial Instituciones Públicas sin fines de lucro. -	$ 0,00

CAPITULO XVII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 38: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o luga- res destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destina- dos a público);

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Autoridad Municipal;

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios;

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colo- res, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales;

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior de este y no sea visible desde la vía pública. -

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc. y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.300,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.300,00
Letreros salientes, por faz	$ 1.300,00
Avisos salientes, por faz	$ 1.300,00
Avisos en salas espectáculos	$ 1.300,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 1.300,00
Avisos en columnas o módulos	$ 1.300,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 1.300,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 1.300,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 1.300,00
Avisos proyectados, por unidad	$ 1.470,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$ 1.300,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 1.300,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 1.300,00
Publicidad móvil, por año	$ 1.300,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 1.300,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 1.300,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 1.300,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 1.300,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 1.300,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 2.093,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).
Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras"

CAPITULO XVIII

DERECHO DE INSPECCION REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR.

ARTÍCULO 39: ALICUOTA, Fijase una tasa de derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor del 7 % o (Siete por mil) sobre los ingresos brutos a las actividades comerciales profesionales y servicios en general y del 4 % o (Cuatro por Mil) para actividades industriales y transporte.

ARTÍCULO 40: Fíjese como unidad tributaria para el cobro de los mínimos de esta tasa el monto de Pesos cincuenta y tres con 00/100 ($ 53,00), el cual será actualizado por el HCD semestralmente. Los montos mínimos para todas las actividades se detallan en el cuadro denominado Anexo I, que se encuentra al final de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 41: Fijase los siguientes vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada y efectuar el pago. -

PERIODO	FECHA VENCIMIENTO	PERIODO VENCIDO
Primer mes	20 de febrero de 2021	01/01/2021 al 31/01/2021
Segundo mes	20 de marzo de 2021	01/02/2021 al 28/02/2021
Tercer mes	20 de abril de 2021	01/03/2021 al 31/03/2021
Cuarto mes	20 de mayo de 2021	01/04/2021 al 30/04/2021
Quinto mes	20 de junio de 2021	01/05/2021 al 31/05/2021
Sexto mes	20 de Julio de 2021	01/06/2021 al 30/06/2021
Séptimo mes	20 de agosto de 2021	01/07/2021 al 31/07/2021
Octavo mes	20 de septiembre de 2021	01/08/2021 al 31/08/2021
Noveno mes	20 de octubre de 2021	01/09/2021 al 30/09/2021
Décimo mes	20 de noviembre de 2021	01/10/2021 al 31/10/2021
Décimo 1º mes	20 de diciembre de 2021	01/11/2021 al 30/11/2021
Décimo 2º mes	20 de enero de 2022	01/12/2021 al 31/12/2021

En caso de que la fecha coincida con sábado, domingo o feriado el vencimiento será el primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 42: MINIMOS PARA ACTIVIDAES NO CATEGORIZADAS.
Es facultad del ejecutivo encuadrar las actividades no contempladas en el anexo I, hasta tanto estas sean anexadas a la ordenanza general tributaria; para lo cual el ejecutivo tendrá como parámetros la similitud con otros rubros y la razonabilidad. -

ARTÍCULO 43: Establézcase, que ningún descuento operará sobre los mínimos establecidos en el Anexo I, parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 44: DETERMINACION DE MINIMOS
Para el caso de comercios que ejerzan más de una actividad en forma simultánea e indivisible,

para cobrar el monto mínimo se aplicará el 100 % de la actividad principal y el 50% de las actividades secundarias o anexas.

CAPITULO XIX

MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 45: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de los tributos, siempre que no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar, más los intereses y recargos correspondientes.

ARTÍCULO 46: Por cada infracción abonarán las siguientes multas (*remítase al artículo 40*):

ID	CONCEPTO	VALOR
a.	Falta de higiene, moral o buenas costumbres, cada infracción	25 UF
b.	Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana. -	25 UF
c.	Infracción al sistema de pesas y medidas. -	25 UF
d.	Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso al público. -	25 UF
e.	Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo. -	35 UF
f.	Por permitir el ingreso a menores a espectáculos o locales no permitido. -	25 UF
g.	Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal. -	25 UF
h.	Falta de matafuego en surtidores de combustibles. -	100 UF
i.	Falta de Libreta de Sanidad. -	25 UF
j.	Falta de renovación de Libreta de Sanidad. -	25 UF
k.	1º Reincidencia. -	25 UF
l.	2º Segunda y otras reincidencias. -	35 UF
m	Infracción al Capítulo X –Art. 27 - Vendedores ambulantes. -	25 UF
n.	Falta sello de Control Bromatológico en Carnes. -	250 UF
o.	Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarias con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal y/u otro objeto de cualquier naturaleza.	40 UF
p.	Transitar por calles terradas con vehículos con cadena dentro de las 24 horas de finalizada la lluvia.	40 UF
q.	Venta de terrenos no inscripta en Catastro Municipal por cada infracción o lote. -	25 UF
r.	Arrojar desperdicios a los cauces de arroyos o en la vía pública.	25 UF
s.	Por arrojar agua servida a la vía publica.	25 UF
t.	Incumplimiento de deberes formales: Cada infracción en particular será evaluada por el Organismo Fiscal	Entre 20-200 UF

ARTÍCULO 47: SERAN sancionados con multa de pesos tres mil ($3.000,00) a pesos treinta mil ($ 30.000,00) quienes:

a) Encarguen o transporten con fines comerciales mercaderías, aunque no fueren de su propiedad, sin el respaldo documental que exige la normativa vigente.
b) No se encontraren inscriptos como Contribuyentes o responsables ante el organismo fiscal, cuando estuvieren obligado a hacerlo en virtud de este código o de ordenanzas especiales y/o normas reglamentarias.
c) No poseyeran o no conservasen las facturas o comprobantes equivalentes que acreditaren la adquisición o tenencia de los bienes, obras y/o servicios destinados o necesarios para el desarrollo de la actividad que se trate.
d) No contaren con la habilitación correspondiente para la actividad desarrollada, o se realizare la misma en lugares prohibidos.

El mínimo y el máximo de la multa se duplicarán cuando se cometa otra infracción de las previstas en este artículo dentro de los dos (dos) años desde que se detectó la infracción.

ARTÍCULO 48: CONSTRUCCIONES: Por incumplimiento en materia de construcciones Se aplicarán las siguientes multas:

ID	CONCEPTO	VALOR
1.	Con cargo al Constructor. -	
	a) Falta de Cartel de Obra. -	20 UF
	b) Falta de Planos aprobados. -	30 UF
2.	Con cargo al Director de Obras:	
	a) Nivel de línea de edificación no respetada. -	30 UF
3.	Ruidos molestos causados fuera de horas de trabajo. -	20 UF
4.	Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día. -	10 UF
Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario. -		

La **"UNIDAD FIJA"** equivalente al precio de venta al público de Uno (1) **bolsa de Cemento**, en el momento de la infracción. -

ARTÍCULO 49: El municipio de Dos de Mayo se encuentra adherido a la Ley Provincial de Tránsito N° 4.511 y sus Anexos Ley Nacional de Tránsito N° 26.363 y consecuentemente al CODIGO UNICO DE INFRACCIONES que establece para las multas una "UNIDAD FIJA" equivalente al precio de venta al público del valor promedio del litro de Nafta.
El Incumplimiento del artículo 1 de la Ordenanza 02/10, Itinerario Transporte Público de Pasajeros zona Urbana ingreso y egreso Terminal de ómnibus:
Multas: desde 100 UF (cien Unidades Fijas) hasta 300 UF (Trescientas unidades fijas), equivalente cada UF (Unidad Fija) al valor de 1 lts. (Un litro) de Nafta.

ARTÍCULO 50: **INFRACCIONES VARIAS**:

ID	CONCEPTO	VALOR
1.	Carga riesgosa. -	100 UF
2.	Intervención ocasional por mordeduras de canes. -	20 UF
3.	Falta de tuberculización de vacas lecheras. -	20 UF
4.	Suministro energético sin autorización. -	10 UF
5.	Animales sueltos en la vía pública. -	15 UF

La **"UNIDAD FIJA"** equivalente al precio de venta al público de Un (1) litro de **Gas Oíl**, en el momento de la infracción. -

ARTÍCULO 51: REINCIDENCIA EN INFRACCIONES:

El monto de las multas fijadas en el presente Capítulo, serán duplicadas a la primera reincidencia, triplicada en la segunda reincidencia y así sucesivamente. -

Anexo I: Referente al Capítulo XVIII- Articulo 40 de la presente

RUBRO	SUBRUBRO	MINIMOS EN UNIDADES FIJAS
SECADEROS Y/OACOPIO DE YERBA Y/O TE		
	SECADERO DE YERBA EN EPOCA DE ZAFRA	200.00
	SECADERO DE YERBA EN EPOCA FUERA DE ZAFRA (DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 28 DE FEBRERO)	100.00
	SECADERO DE TE EN EPOCA DE ZAFRA	180.00
	SECADERO DE TE FUERA DE EPOCA DE ZAFRA	90.00
	ACOPIO DE YERBA O TE CON MOVIMIENTO EN EPOCA DE ZAFRA	60.00
	ACOPIO SIN MOVIMIENTO (FUERA DE EPOCA DE ZAFRA)	10.00
ACOPIO		
	ACOPIO DE TABACO	45.00
AGENCIAS DE JUEGOS DE AZAR Y SIMILARES		
	AGENCIAS	45.00
	SUB AGENCIAS	30.00
	CORREDORES DE JUEGOS DE AZAR RECONOCIDOS POR AGENCIA	10.00
TURISMO		
	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO	20.00
	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	30.00
ALQUILERES DE INMUEBLES		
	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS HASTA 3 UNIDADES	10.00
	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS MAS DE 3 y HASTA 5 UNIDADES	15.00
	PENSIONES Y DEPARTAMENTOS MAS DE 5 UNIDADES	25.00
	LOCALES COMERCIALES HASTA $2000 MENSUALES	15.00
	LOCALES COMERCIALES HASTA $ 5000 MENSUALES	25.00
	LOCALES COMERCIALES HASTA $ 7500 MENSUALES	30.00
	ALQUILERES SUPERIORES A $ 7500	35.00
ALQUILERES DE CANCHAS		
	CANCHAS DE PADEL	10.00

	CANCHAS DE FUTBOL	10.00
VENTA DE AUTOMOTORES -MAQUINAS VIALES - MAQUINARIA AGRICOLA NUEVAS O USADAS		40.00
BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS		
	BANCOS	1,800.00
	FINANCIERAS	100.00
	CASAS DE CAMBIO	100.00
VENDEDORES DE SEGUROS		
	PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DIRECTOS Y ASESOR (MATRICULADOS)	35.00
	COMISIONISTA DE SEGUROS	20.00
BARES		
	GRANDES (CON MESA DE POOL)	25.00
	CHICOS (SIN MESA DE POOL)	12.00
BAZAR Y REGALERIA		
	VENTA DE ACCESORIOS Y BIJOUTERIE	15.00
	CHICOS (MONOTRIBUTISTAS)	15.00
	GRANDES (RESPONSABLES INSCRIPTOS)	20.00
VENTA DE REP. Y TALLER DE BICICLETAS Y MOTOS		20.00
	CAMPING- PILETAS (DE TEMPORADA DICIEMBRE A MARZO).-	35.00
	CAMPING- PILETAS (FUERA DE TEMPORADA ABRIL A NOVIEMBRE). -	0.00
CARNICERIA Y/O POLLERIA		
CARNICERIA Y/O POLLERIA CON VERDULERIA U OTRO ANEXO		20.00
CARPINTERIAS		
	CARPINTERIAS DE MADERA	25.00
	CARPINTERIAS DE ALUMINIO	25.00
COMEDORES, DELIVERY Y RESTAURANTES		
	CLASE A: (COMIDAS PARA LLEVAR)	15.00
	CLASE B: (COMIDAS PARA LLEVAR Y/O MINUTAS, COMIDAS RAPIDAS)	25.00

	CLASE D: (RESTAURANTES, TENEDOR LIBRE, BUFET Y COMIDAS GOURMET)	35.00
	RESTOBAR CLASE “A”: HASTA 10 M2	35.00
	RESTOBAR CLASE “B”: (mayor a 10m2 hasta 30 m2)	50.00
	RESTOBAR CLASE “C”: (más de 30m2)	75.00
COMPOSTURA DE ZAPATOS		10.00
DESPENSAS		10.00
DISTRIBUIDORAS		
	DISTRIBUIDORAS EN GENERAL	50.00
ELEMENTOS DE LIMPIEZAS		
	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20.00
ELABORACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS REGIONALES		8.00
CONSTRUCTORES		
	MONOTRIBUTISTAS	20.00
	RESPONSABLES INSCRIPTOS	50.00
	EMPRESAS RADICADAS EN OTRO MUNICIPIO	50.00
ESCUELA Y/O ACADEMIAS		
	DANZA IDIOMAS	15.00
	YOGA, ARTES MARCIALES	15.00
	CURSOS DE MANEJO	15.00
	ENSEÑANZA DE COMPUTACION	15.00
	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	15.00
ESTACIONES DE SERVICIO		
	VENTA DE GAS	20.00
	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.00
FARMACIAS		
	FARMACIA Y OTROS RUBROS	100.00

FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION		
	FERRETERIA	35.00
	FERRETERIA, BAZAR Y OTROS	50.00
	FERRETERIA Y/O MAT DE CONSTRUCION	100.00
FLORERIA		
	MONOTRIBUTISTAS	15.00
	RESPONSABLES INSCRIPTOS	25.00
FRUTERIAS Y VERDULERIAS		
	FRUTERIA Y/O VERDULERIA	10.00
	FRUTERIA Y VERDULERIA CON ANEXOS	15.00
GIMNASIOS		15.00
GOMERIAS		
	GOMERIA	15.00
	GOMERIA Y VENTA DE NEUMATICOS	25.00
	GOMERIA Y ALENEACION Y BALANCEO	30.00
HELADERIAS		20.00
TALLERES		
	TALLER DE ARTESANIAS	10.00
	HERRERIA	15.00
	HOJALATERIA	15.00
	TORNERIA	15.00
	TALLER METALURGICO	30.00
HOSPEDAJES/CABAÑAS		
	TEMPORADA ALTA (DICIEMBRE A MARZO Y JULIO) POR CABAÑA	5.00
	TEMPORADA BAJA (AGOSTO A NOVIEMBRE Y ABRIL A JUNIO) POR CABAÑA	2.00

HOTELES Y RESIDENCIALES.		
	HOTELES HASTA 2 ESTRELLAS	40.00
	HOTELES MAS DE 2 ESTRELLAS	80.00
	IMPRENTAS	35.00
	BRIKE COMPRA VENTA	40.00
JUGUETERIA		
	JUGUETERIA Y OTROS RUBROS	20.00
KIOSKOS		
	KIOSKO	7.00
	MAXI KIOSKO	15.00
LAVADERO DE AUTOS		
	LAVADERO	18.00
LIBRERIAS		
	LIBRERÍA	20.00
	LIBRERÍA Y OTROS RUBROS	40.00
TALLERES DE COSTURERIA Y CONFECCION DE PRENDAS		10.00
TAPICERIAS		12.00
LUBRICENTROS Y SIMILARES		
	LUBRICENTRO	30.00
	LUBRICENTRO Y OTROS RUBROS	40.00
SALONES DE BELLEZA		
	MASAJISTA	15.00
	ESTETICISTA	15.00
	COSMETOLOGIA	15.00
	PELUQUERIA	15.00
	VENTA DE COSMETICOS	15.00

MUEBLERIA Y ARTICULOS PARA EL HOGAR		
	MUEBLERIA Y ARTICULOS PARA EL HOGAR	50.00
OLERIAS Y SIMILARES		12.00
OPTICAS		20.00
PALITERAS		40.00
PANADERIAS Y SIMILARES		
	PANADERIAS	20.00
	PANADERIAS Y CONFITERIA	25.00
	PANDERIAS, CONFITERIA Y ANEXOS	30.00
PELOTEROS Y SALONES DE FIESTAS		
	PELOTEROS	20.00
	SALONES DE FIESTA	40.00
RADIOS		35.00
TIENDA, ROPERIA Y ZAPATERIA		
	MERCERIA	20.00
	VENTA ROPA USA	15.00
	VENTA DE ROPA NUEVA	20.00
	ZAPATERIA	20.00
	VENTA DE ROPA Y ZAPATERIA	35.00
	LENCERIA	20.00
SALONES BAILABLES		
	SALONES BAILABLES, BOLICHES Y SIMILARES	150.00
MOVIMIENTO DE SUELO		
	SERVICIO Y/O ALQUILER DE MAQUINAS Y/O EQUIPOS VIALES	40.00
SUPERMERCADOS Y SIMILARES		
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORIAS A, B	

	y C.	10.00
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORIAS D, E y F.	20.00
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORIAS G, H y I.	35.00
	AUTOSERVICIOS MONOTRIBUTISTAS CATEGORAIS J, K y L	45.00
	AUTOSERVICIOS RESPONSABLES INSCRIPTOS	75.00
TALLERES		
	TALLERES MECANICOS	20.00
	TALLERES MECANICOS (Responsable Inscripto)	40.00
	TALLERES DE CHAPA Y PINTURA	15.00
TELECENTROS/ VENTA DE CELULARES Y TARJETAS		
	CABINAS DE SEVICIO TELEFONICOS, VENTAS DE TARJETAS Y/O SALDOS VIRTUALES	25.00
	VENTA DE CELULARES Y/O TALLER DE REPARACIONES DE CELULARES	35.00
TRANSPORTE DE CARGAS POR UNIDAD		
	TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL POR UNIDAD. -	20.00
TRANSPORTE DE PASAJEROS		
	Transporte hasta cuatro plazas (Remíses - Taxis). -	15.00
	Transporte más de 4 plazas y hasta 8. -	20.00
	Transporte más de 8 plazas y hasta 16. -	40.00
	Transporte más de 16 plazas y hasta 21. -	50.00
	Transporte más de 21 plazas y hasta 36. -	55.00
	Transporte más de 36 plazas. -	65.00
TRANSPORTE ESCOLAR		
	TRANSPORTE ESCOLAR HASTA DOS UNIDADES	20.00
	TRANSPORTE ESCOLAR MAS DE DOS UNIDADES	30.00
VENTA DE REPUESTOS PARA AUTO		75.00
VENTA DE CELULARES / INSUMOS INFORMATICOS		
	VENTA DE CELULARES	15.00

	VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS	20.00
	VENTA DE CELULARES Y EQUIP. INFORMA	25.00
VETERINARIAS / FORRAJERIA / AGROPECUARIA		
	VENTA DE MATERIA PRIMA AGRICOLA	50.00
	VETERINARIA	30.00
	FORRAJERIA	20.00
	AGROPECUARIA GRANDE (RESP. INCRIPTO)	50.00
	AGROPECUARIA CHICA (MONOTRIBUTISTA)	20.00
VIDEO CABLE		
	SERVICO POR RED DE VIDEO	100.00
	PUNTO DE VENTA Y SERVICIOS E INSTALACION DE ANTENAS SATELITALES Y/O SIMILARES. -	20.00
VIVEROS		
	FLORES	18.00
	FRUTALES	15.00
	FORESTALES /YEBRA / TE	30.00
EVENTOS COTILLON Y DECORACIONES VARIAS.		25.00
ASERRADEROS		100.00
PROFESIONALES, TECNICOS E IDONEOS		
	ESCRIBANIA	60.00
	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	50.00
	CONSULTORIO MEDICOS Y ESPECIALISTAS AFINES HASTA 3 PROFESIONALES	60.00
	CONSULTORIO MEDICOS Y ESPECIALISTAS AFINES MAS DE 3 PROFESIONALES	80.00
	ESTUDIO JURIDICO Y CONTABLES POR PROFESIONAL	30.00
	ESTUDIO DE ARQUITECTURA POR PROFESIONAL	30.00
	MAESTROS MAYOR DE OBRA	25.00
	ESTUDIO DE AGRIMENSURA POR PROFESIONAL	

		30.00
	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	30.00
SALUD		
	CLINIAS. -	80.00
	POLICONSULTORIOS	100.00
	BOCA DE EXPENDIDO DE SERVICIOS SOCIALES. -	20.00
	BOCA DE EXOENDIDO DE SERVICIOS SOCIALES CON ATENSION DE PROFESIONALES DE LA SALUD. -	50.00
CANALES DE COBRANZA EXTRABANCARIA		15.00
GESTORIAS		15.00
MARMOLERIA		15.00
SERVICIOS VARIOS		
	MASOTERAPIA /MASAJISTA	15.00
	ELECTRICISTAS	15.00
	TECNICOS	15.00
	OTROS	15.00
	SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRASLADO	20.00
	SERVICIO DE CONTRATISTA DE MANO DE OBRA AGRICOLA	30.00
FUNERARIAS		
	SALON VELATORIO	20.00
SERVICIO INMOBILIARIO		
	INMOBILIARIAS	35.00
SERIGRAFIA		
	SERIGRAFIAS	20.00
	FABRICACION ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON	20.00
SERVICIOS PUBLICOS		
	VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	

		30.00
	VENTA DE INTERNET	30.00
	VENTA DE AGUA POTABLE	30.00
CORREO		45.00
DIETETICA T/O HERBORESTERIA		15.00

PS15454 V15298

ORDENANZA N° 65

PRESUPUESTO GENERAL GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
PARA EL EJERCICIO AÑO 2021

DOS DE MAYO, 9 de Diciembre de 2020.-
VISTO: EL artículo 39 de la Ley XV - Nº 5 Orgánica de Municipalidades y,
CONSIDERANDO:
QUE, la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171, Inciso 2 establece que: "Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos" y;
QUE, el presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Poder Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante y;
QUE, la Ley XV- Nº 5 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 32, 33, 34, 35, 36 establece las normativas y procedimientos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;
QUE, el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades establece en su Artículo 2, 3, 4 normativas para la Confección Presupuestaria según requerimientos del Órgano de Contralor Municipal y,
QUE, atento a ello y con la necesidad de dotar a la Municipalidad de Dos de Mayo, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021.-
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOS DE MAYO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO PRIMERO
EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 1: ESTÍMESE la Suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTAY OCHO CON 89/100 (135.108.978,89) para el Cálculo de Recursos destinados a la financiación del PRESUPUESTO DE GASTOS del Ejercicio 2021, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2: FÍJESE en la Suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTAY OCHO CON 89/100 (135.108.978,89) para el total de erogaciones del Presupuesto General de la administración Pública Municipal para el ejercicio financiero 2021, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 3: EL Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de partidas principales. La discriminación analítica, por conceptos y/o objeto del Gasto tienen carácter figurativo. Los Gastos, en cada Partida, por tales conceptos, surgirán por ejecución del presupuesto.-
ARTÍCULO 4: EL Poder Ejecutivo Municipal Podrá efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el presupuesto de Gastos, sin alterar el total de las erogaciones, podrá así mismo modificar el presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la

adhesión a leyes , Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos Organismos.-

ARTÍCULO 5: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los Subsidios y Subvenciones tanto Provinciales como Nacionales que Surjan de Convenios suscriptos o Aportes recibidos con determinados destinos, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal y disponer el pago de los gastos del mismo por cualquier concepto con imputación a la partida específica que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 6: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la misma ordenanza para las cuentas del Cálculo de recursos y del Presupuesto de Gastos a fin de adecuarla para su incorporación al sistema Informático de datos.-

ARTÍCULO 7: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida Trabajos Públicos en las Obras que las Prioridades así lo determinen.-

ARTÍCULO 8: ESTABLÉCESE que el régimen de Contrataciones y Adquisiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 2303 de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto Provincial Nº 3421/86, sus Modificatorias y Complementarias. En el caso de Obras Públicas se regirán por lo establecido por la Ley X - N° 4, Ley de Obras Públicas ex Ley Nº 83 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 9: FÍJASE a partir del 01 de Enero de 2021 las escalas de remuneraciones de las Autoridades superiores, personal jerárquico, escalafón general en los montos que para cada caso se consigna en las resoluciones vigentes, al igual que las liquidaciones de los Adicionales por antigüedad, estudios cursados, puntualidad, mayor horario, especiales, por manejo de máquinas, riego e insalubridad y otros.-

ARTÍCULO 10: ESTABLÉCESE un adicional mensual en concepto de antigüedad que se abonaran al personal Municipal por cada año de servicio simultáneo o no simultáneo, en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que consistirá en un 3% (tres por ciento) de las asignaciones básicas de la categoría que revista más de los adicionales que cada agente le corresponde, más la suma fija que resulta de la aplicación de la siguiente escala:

1 a 10 años	0,05 x CATEGORÍA 12
11 a 20 años	0,06 x CATEGORÍA 12
Más de 20 años	0,07 x CATEGORÍA 12

ARTÍCULO 11: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar Subsidios a Organismos, Instituciones de bien Público, y a personas carentes de recursos hasta el monto asignado a la partida específica.-

ARTÍCULO 12: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a: modificar el presupuesto municipal de gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas.

ARTÍCULO 13: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a producir modificaciones en el plan de obras tanto cualitativas como cuantitativas que considera necesarias, motivadas por el desfasaje que se produce en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando – en lo que respecta a montos - cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la ejecución de ingresos a la fecha del cambio, por proyección al 31 de Diciembre y/o por compensación entre las obras que importen un monto menor y/o no se realizan. Además, aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos –destinados a obras- que se producen en el transcurso del año.

ARTÍCULO 14: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar modificaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de gastos y cálculo de recursos, consecuentes de mayores ingresos y/o sus proyecciones al 31 de Diciembre, destinando estos fondos tanto a erogaciones corrientes como a erogaciones de capital del Departamento Ejecutivo Municipal. Como así también a efectos de balancear y/o equilibrar el presupuesto municipal en el caso de las ampliaciones que surgen del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15: PARA el caso que por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o en motivos imprevistos, resultare imposible atender los Compromisos de la administración, el poder ejecutivo municipal, determinará el orden de realización de pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaría y de aquellas que resulten esenciales para el normal funcionamiento de la administración y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.-

ARTÍCULO 16: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el artículo 81 “in fine” de la ley 2303 de contabilidad de la provincia.

ARTÍCULO 17: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal la atención de re-compromisos y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias que se dispongan en el transcurso del presente ejercicio financiero, facultándose para ello a realizar las adecuaciones presupuestarias a que dieran lugar.-

ARTÍCULO 18: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a participar en las sociedades cooperativas para la prestación de servicios y obras públicas mediante la suscripción e integración de acciones. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar por Resolución todas las modificaciones necesarias sobre procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Artículo.

ARTÍCULO 19: FÍJASE para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Dos de Mayo, para el ejercicio 2021, los cargos y categorías, que rigen en la actualidad, pudiendo ser reformadas a través de resoluciones del ejecutivo, en caso de ser necesaria alguna reorganización para poder brindar un mejor servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 20: AUTORÍZASE Al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el régimen adoptado por la Ley I – N° 37 (Antes decreto ley 1556/82) para El personal de administración.

ARTÍCULO 21: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que por resolución incremente las remuneraciones, honorarios y adicionales a todo el personal de la comuna en la misma proporción o porcentaje que surja del que fije el Gobierno Provincial para los agentes de la administración Pública.

Así mismo facúltese al D.E.M. a fijar por resolución los adicionales Especiales No Remunerativos, ni bonificables, en el monto que considere el ejecutivo municipal, sin límites máximos, el que será por tiempos determinados y en base a la dedicación y responsabilidad de los agentes, encuadrado y verificado por el D.E.M. Estos adicionales especiales no integran el concepto de salario, ni otorgan presunción de derecho adquirido para el personal que lo percibe, los mismos son temporarios, y pueden tener variaciones porcentuales, vencido el plazo fijado por la resolución que lo dio origen.

ARTÍCULO 22: FÍJASE para el personal municipal en general en concepto de viatico la siguiente escala diaria para comisiones dentro del territorio provincial:

- Personal Municipal por día $ 750,00 (Setecientos cincuenta).-
- Funcionarios por día $ 1350,00 (Mil trescientos cincuenta).-
- Intendente y Concejales por día $ 1800,00 (mil ochocientos).-

Cuando la comisión saliere fuera de la provincia el importe y las condiciones para recibir el viatico serán reglamentados por resolución del D.E.M.

ARTICULO 23: FÍJANSE los siguientes básicos para cada una de las categorías Del escalafón municipal

TOTAL CATEGORIA 12 :	$2136.10	36
TOTAL CATEGORIA 13:	$2162.65	3
TOTAL CATEGORIA 14:	$2176.86	5
TOTAL CATEGORIA 15:	$2194.42	1
TOTAL CATEGORIA 16:	$ 2243.99	9
TOTAL CATEGORIA 17:	$ 2289.58	5
TOTAL CATEGORIA 18:	$ 2317.66	5
TOTAL CATEGORIA 19:	$2519.44	3
TOTAL CATEGORIA 20:	$2617.38	1
TOTAL CATEGORIA 21:	$2719.38	1
TOTAL CATEGORIA 22:	$ 3082.28	6
TOTAL CATEGORIA 23:	$ 3153.53	4
TOTAL CATEGORIA 24.	$3499.29	10
TOTAL		89
TOTAL PLANTA PERMANTENTE		70
TOTAL TEMPORARIO		26
FUNCIONARIOS EJECUTIVO Y HCD		10
TOTAL		106

ARTÍCULO 24: DETERMÍNASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2021.-

ARTÍCULO 25: COMUNÍQUESE AL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, AL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DESE A PUBLICIDAD. REGÍSTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN N° 246 "A"

DOS DE MAYO, 9 de Diciembre de 2020.-

VISTO: La Ordenanza Nº 65/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha del 04 de diciembre de 2020, que aprueba la Ordenanza de Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos Para el Ejercicio Año 2021,y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 85 Inc. 2 de la Ley XV- Nº 5 (antes ley 257) establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°65/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 04 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, y cumplido, **ARCHIVESE-**

GARAY

Presupuesto para el ejercicio 2021

ANEXO I

1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
Total de Recursos	135.108.978,89
Total de Erogaciones Departamento Ejecutivo	-132.448.489,89
Total de Erogaciones de H. Concejo Deliberante	-2.153.889,00
Total de Erogaciones Convención Constituyente	-506.600,00
Resultado	0,00
2.- ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN	
A- Cuenta Corriente:	
Ingresos corrientes	131.636.878,89
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo	-110.863.775,76
Erogaciones Corrientes H. Concejo Deliberante	-1.693.536,00
Erogaciones CorrientesConvención Constituyente	-376.600,00
Ahorro	18.702.967,13
B- Cuenta de Capital:	
Erogaciones de Capital de Departamento Ejecutivo	-21.584.714,13
Erogaciones de Capital del H. Concejo Deliberante	-460.353,00
Erogaciones de Capital Convención Constituyente	-130.000,00
Ingresos de Capital	3.472.100,00
Inversión	-18.702.967,13

Presupuesto para el ejercicio 2021
Cálculo de Recursos - Consolidado

			CONCEPTO	IMPORTE
1			Ingresos Corrientes	**131.636.878,89**
	1		De Jurisdicción Municipal	42.542.910,99
		1	Tasas Municipales	32.575.753,24
		2	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	9.967.157,75
	2		De Otras Jurisdicciones	89.093.967,90
		1	Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales	79.899.567,90
		2	Aportes no reintegrables	890.000,00
		3	Otros ingresos de otras jurisdicciones	8.304.400,00
		4		
2			Ingresos de Capital	**3.472.100,00**
	1		Uso del crédito	25.000,00
	2		Rembolso de Préstamos	0,00
	3		Venta de Activo Fijo	3.447.100,00
	4		Otros	0,00
			TOTAL	**135.108.978,89**

Presupuesto para el ejercicio 2021
Cálculo de Recursos - Analítico

				CONCEPTO	**IMPORTE**
1				**Ingresos Corrientes**	**131.636.878,89**
	1			De Jurisdicción Municipal	42.542.910,99
		1		Tasas Municipales	32.575.753,24
				Tasas que inciden s/el Comercio y la Industria	
			1	Derecho de abasto	1.891.815,89
			2	Derecho de Insp. Bromat. y Veterinaria	5.600,00
			3	Desinfección	1.400,00
			4	Derecho de higiene y Seguridad	13.034.713,35
			5	Insp. Contr. De Pesas y Medidas	0,00
				Tasas que inciden s/ la Propiedad Inmueble	0,00
			6	Limpieza. Riego y Barrido	7.700,00
			7	Alumbrado	56.000,00
			8	Tasa Retributiva a la Propiedad	8.190.000,00
				Tasas que inciden s/l os Rodados	0,00
			10	Carnets de Conductor	4.080.000,00
			11	Chapas, Patentes, Precintos y Carnets	0,00
				Otras Tasas	0,00
			12	Derecho de Cementerio	366.000,00
			13	Derecho de Oficina	350.000,00
			14	Uso de la Via Pública	1.400,00
			15	Delineación; Habilitac Construcciones	252.000,00

		16	Espectáculos Públicos	2.800,00
		17	Multas	483.000,00
		18	Recursos Varios Imprevistos	875.000,00
		19	Carnets Sanitario	112.000,00
		20	Recargos	889.000,00
		22	Recargos por gastos bancarios	103.324,00
		23	Publicidad y propaganda	350.000,00
		24	Ingreso e Insp. De Mercaderias	1.524.000,00
	2		Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	9.967.157,75
			Ingresos Varios	
		1	Alquiler de Máquinas Viales	702.690,90
		2	Terminal de Ómnibus	2.118.000,00
		3	Alquiler de Quioscos	350.535,60
		6	Venta de tubos	573.000,00
		7	Ingresos Parque Municipal	21.000,00
		8	Cordón Cuneta	280.000,00
		9	Pavimento y Repavimento	508.000,00
		10	Empedrado	266.000,00
		11	Catastro	168.000,00
		12	Intereses	73.500,00
		13	Otros Ingresos s/esp.	700.000,00
		14	Veredas	506.431,25
		18	Hs. Maquina Tajamar	3.700.000,00
	2		De otras jurisdiciones	89.093.967,90
	1		Participación en impuestos provinciales y municipales	79.899.567,90
		1	Coparticipación Imp. Y Prov.	66.598.783,50
		2	Participación Imp. Prov. Automotor	10.326.600,00
			ATN	300.000,00
		5	Ingresos Convenio Seguridad Vial	2.674.184,40
	2		Aportes no reintegrables	890.000,00
		1	Sub. Provinciales	580.000,00
		2	Sub. Nacionales	310.000,00
		3	Programa Nacional de Obras Públicas Municips	0,00
	3		Otros ingresos de otras jurisdicciones	8.304.400,00
		1	Convenio con vialidad Provincial	1.981.800,00
		2	Convenio con vialidad Nacional	676.600,00
		3	Otros convenios	4.000.000,00
		4	Convenio IPRODHA	1.240.000,00
		5	Convenio Dirección Provincial de Arquitectura	406.000,00
2			**Ingresos de Capital**	**3.472.100,00**
	1		Uso del crédito	25.000,00
		1	Fondo de desarrollo municipal	25.000,00
	2		Reembolso préstamo	0,00

3		Venta de activo fijo	3.447.100,00
	1	Venta Mat. Fuera de Uso y/o Rezago	1.147.100,00
	2	Venta de Rodados	1.350.000,00
	3	Venta de inmuebles	950.000,00
4		Otros ingresos de capital	0,00
		TOTAL DE INGRESOS	**135.108.978,89**

Clasificación Económica y por Objeto
ANEXO II

			Ejecutivo Municipal	Honorable Concejo Deliberante	Convención Constituyente
0		**Erogaciones corrientes**	**110.863.775,76**	**1.693.536,00**	**376.600,00**
1		Funcionamiento	107.770.026,19	1.693.536,00	376.600,00
	1	Personal	54.040.715,50	1.612.806,00	240.000,00
	2	Bienes de consumo	31.067.322,06	52.026,00	31.000,00
	3	Servicios	22.661.988,63	28.704,00	105.600,00
2		Intereses y gastos de la deuda	310.401,33	0,00	0,00
	1	Intereses y gastos de la deuda	310.401,33	0,00	
	2				
3		Transferencias Corrientes	2.483.348,24	0,00	0,00
	1	Transferencias al sector público	1.208.000,00	0,00	0,00
	2	Transferencias al sector privado	1.275.348,24	0,00	0,00
	3	Plan alim. Nacional y otros programas	0,00	0,00	0,00
4		Crédito adicional para erogaciones corrientes	300.000,00	0,00	0,00
4		**Erogaciones de capital**	**21.584.714,13**	**460.353,00**	**130.000,00**
1		Inversión física	17.681.832,48	460.353,00	130.000,00
	1	Bienes de capital	8.885.307,61	460.353,00	130.000,00
	2	Trabajos públicos	8.796.524,87	0,00	0,00
2		Inversion financiera	0,00	0,00	0,00
	1	Valores financieros	0,00	0,00	0,00
	2				
3		Amortización de la deuda	3.484.501,65	0,00	0,00
	1	Con organismos nacionales	10.000,00	0,00	0,00
	2	Con organismos provinciales	3.461.941,65	0,00	0,00
	3	Con otros organismos	12.560,00	0,00	0,00
4		Transferencia de capital	210.000,00	0,00	0,00
	1	Transferencias al sector público	105.000,00	0,00	0,00
	2	Transferencias al sector privado	105.000,00	0,00	0,00
5		Credito adicional para erogaciones de capital	208.380,00	0,00	0,00
		TOTAL	**132.448.489,89**	**2.153.889,00**	**506.600,00**

Determinación del Presupuesto de Gastos por Cuentas

				Ejecutivo Municipal	Honorable Concejo	Convención Constituyente
0			**Erogaciones corrientes**	**110.863.775,76**	**1.693.536,00**	**376.600,00**
	1		Funcionamiento	107.770.026,19	1.693.536,00	376.600,00
		1	Personal	54.040.715,50	1.612.806,00	240.000,00
			1 Planta permanente	26.612.879,10	1.612.806,00	0,00
			1 Sueldo Básico	11.592.000,00	313.950,00	
			2 SuplementosVarios	6.833.913,18		
			3 Sueldo anual complementario	4.874.965,92	132.756,00	
			4 Contribuciones patronales	3.312.000,00	412.620,00	
			4 Dietas		753.480,00	
			2 Personal temporario	10.367.985,54	0,00	240.000,00
			1 Remuneraciones y suplementos	6.014.924,58		
			2 Sueldo anual complementario	2.616.136,38		
			3 Contribuciones patronales	1.736.924,58		
			7 Convencion Constituyente			240.000,00
			3 Salario familiar	13.356.487,00	0,00	
			4 Servicios extraordinarios	3.703.363,86	0,00	
			1 Horas extras	2.137.204,62		
			2 Sueldo anual complementario	945.159,24		
			3 Contribuciones patronales	621.000,00		
			5 Asistencia Social al Personal			
			6 Convencional Constituyente			
		2	Bienes de consumo	**31.067.322,06**	**52.026,00**	**31.000,00**
			1 Combustibles y Lubricantes	16.000.000,00	26.910,00	20.000,00
			2 Repuestos	7.547.000,00		
			3 Papeles y Art. De Oficina	621.000,00	14.352,00	11.000,00
			4 Utiles y Mat. De aseo y limpieza	345.000,00	3.588,00	
			5 Materiales diversos	1.002.552,06		
			6 Vest. Y Art. De Seg. P/Trabajo	859.000,00		
			7 Materiales de Instrucción	5.520,00		
			8 Productos farmacéuticos	57.550,00		
			9 Racionamiento y alimentos	283.000,00		
			10 Adquisición Ch Pat y Prec. Y C.	0,00		
			11 Otros	4.291.500,00	7.176,00	
			12 Refrigerio	55.200,00		7.500,00
		3				
		4	Servicios	22.661.988,63	**28.704,00**	**105.600,00**
			1 Electricidad gas y agua	18.000,00		
			2 Transporte y almacenaje	124.200,00		
			3 Pasajes	152.490,00	8.970,00	20.000,00
			4 Comunicaciones	613.410,00		
			5 Publicidad y Propaganda	1.030.000,00		
			6 Seguros	1.807.143,35		
			7 Alquileres	2.352.000,00		
			8 Impuestos Derechos y Tasas	124.200,00		
			9 Gastos Judic. Multas e Indeminizaciones	34.500,00		
			10 Viáticos y Movilidad	480.000,00	7.176,00	75.600,00

	11	Estad.Invest.y Asist.Técnica	0,00		
	12	Gastos de imprenta y Reproducción	193.863,28		
	13	Conservaciones y Reparaciones	5.324.714,82		
	14	Serv. Pub. Jec. Por terceros			
	15	Gastos de Cortesiía y Homenajes	124.400,00		
	16	Honorarios y Retrib. A terceros	1.669.851,62		
	17	Premios y Condecoraciones	80.000,00		
	18	Otros	3.647.975,56	12.558,00	10.000,00
	19	Reconocimiento gastos de estadia	20.700,00		
	20	Prog. Emergencia Lab. Muni s/Ord 50/09	2.280.000,00		
	21	Pasantias s/ resolucion n°1174/10	0,00		
	22	Comisiones	1.684.540,00		
	23	Gastos de Representación	0,00		
	24	BECAS ORD 08/2020	900.000,00		
2		Intereses y gastos de la deuda	310.401,33	0,00	0,00
	1	Intereses y gastos de la deuda	310.401,33		
3		Transferencias Corrientes	2.483.348,24	0,00	0,00
	1	Transferencias al sector público	1.208.000,00		
	2	Transferencias al sector privado	1.275.348,24		
	3	Plan alim. Nacional y otros programas	0,00		
4		Crédito adicional para erogaciones corrien	300.000,00		
4		**Erogaciones de capital**	**21.584.714,13**	**460.353,00**	**130.000,00**
1		Inversión física	17.681.832,48	460.353,00	130.000,00
	1	Bienes de capital	**8.885.307,61**	460.353,00	130.000,00
	1	Muebles y Equipamiento de oficina	849.382,46	460.353,00	130.000,00
	2	Máquinas y equipos	2.554.197,84		
	3	Medios de Transporte	1.170.357,05		
	4	Aparatos e Instrumentos	1.053.270,26		
	5	Colec. y Elementos. Para Bibliotecas. y Mu	69.000,00		
	6	Espacios públicos	75.900,00		
	7	Terrenos	0,00		
	8	Edificios y Obras	165.600,00		
	9	Construcción C. Cuneta,caminos,puentes,	1.381.800,00		
	10	Otros	1.565.800,00		
	2	Trabajos públicos	**8.796.524,87**	0,00	0,00
	1	Convenio Iprodha			
	2	Reparación de Puente	483.000,00		
	3	Obras en rutas provinciales y accesos	391.374,46		
	4	Obras de reparac en caminos vecinales	2.429.236,80		
	5	Obras de bacheo y reasfaltado de calles	874.920,00		
	6	Reparación empedrado	346.381,92		
	7	Reparación y mantenimiento cementerio	172.482,86		
	8	Reparación de refugios peatonales	250.000,00		
	9	Reparación de Cordon Cuneta	863.663,34		
	11	Reparaciones Centro Comunitario	186.300,00		
	12	Otras Reparaciones	2.799.165,49		

2		Inversion financiera	0,00	0,00	0,00
	1	Valores financieros			
	2				
3		Amortización de la deuda	**3.484.501,65**	0,00	0,00
	1	Con organismos nacionales	10.000,00		
	2	Con organismos provinciales	3.461.941,65		
	3	Con otros organismos	12.560,00		
4		Transferencia de capital	**210.000,00**	0,00	0,00
	1	Transferencias al sector público	105.000,00		
	2	Transferencias al sector privado	105.000,00		
5		Credito adicional para erogaciones de capi	208.380,00		
		TOTAL	**132.448.489,89**	**2.153.889,00**	**506.600,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **135.108.978,89**

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15455 V15298

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO LABORAL N° 2

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Posadas, 10 de Diciembre de 2.020.-
Juzgado Laboral N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaria Única a cargo del Dra. Carina Vanesa Antúnez, informe de los expedientes pendientes del dictado de sentencia en este Juzgado al día de la fecha.-
EXPEDIENTES PENDIENTES DE SENTENCIA

N°	EXPEDIENTE N°	CARÁTULA	ENTRA	VENCE
1	90124/2016	MAUCCI CARLOS FRANCISCO C/ JOB AND TECHNOLOGY SA y Otro/a S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario (Art 76 - CPL)	02/11/20	18/12/20
2	11905/2019	ARÉVALOS MARIELA ELVIRA C/ LABORATORIOS ROLANDO S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	03/11/20	21/12/20
3	15978/2019	GARCIA SANTIAGO OMAR C/ MAZAL CEMBORAIN CARLOS ALEJANDRO S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	05/11/20	23/12/20
4	4801/2015	SILVA ROBERTO CAYETANO C/ HIDRELCO S.R.L. S/ Cobro Créditos Laborales - Arts.76 - 171 - Ley XIII N° 2	06/11/20	01/02/21
5	147906/2017	RODRÍGUEZ SILVIA CRISTINA C/ PICARSCHI JUAN CARLOS y Otro/a S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	09/11/20	02/02/21
6	142075/2016	PINTOS DA CONCEPCIÓN MARCELINO RAÚL C/ PREVENCION ART S.A. y Otro/a S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	10/11/20	05/02/21

7	37421/2016	MAIDANA GAUTO OSVALDO NORBERTO C/ MARIJÚ S.R.L. y Otro/a S/ Acción Indemnizatoria y Derivada de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional	12/11/20	09/02/21
8	53503/2019	POGGIESE ANAHÍ MABEL C/ INSTITUTO MISIONERO DE AGUAS Y SANEAMIENTO S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	13/11/20	10/02/21
9	50735/2019	GARAY JONATAN DAVID C/ PREVENCIÓN A.R.T. S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	17/11/20	22/12/20
10	50251/2019	ROSEMBERGER ANDRÉS CLAUDIO C/ GALENO ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	19/11/20	17/12/20
11	26357/2018	MEKIEKIUK ALICIA ELENA C/ JORGE JULIO CÉSAR NÉSTOR S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	20/11/20	18/02/21
12	155669/2018	DOS SANTOS MAURICIO MAURILIO y Otro/a C/ INDUMAD VIRASORO S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	24/11/20	19/02/21
13	108847/2018	ROJAS DAIANA IVONNE C/ PREVENCIÓN S/ Apelación Dictamen de la Comisión Médica	26/11/20	16/12/20
14	142821/2018	MEZA FELIPE ADRIÁN C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	27/11/20	01/02/21
15	91522/2019	PODETTI LAURA ELIZABETH C/ VANGUARDIA ESCUELA DE ESTETÍCA FUNDACIÓN VANGUARDIA y Otros S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	01/12/20	25/02/21
16	131233/2017	MEDINA FERNANDO ANDRÉS C/ MAXICONSUMO S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	02/12/20	26/02/21
17	6403/2017	ORTIZ BOGADO SAÚL DANIEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	03/12/20	04/02/21
18	76949/2018	SILVA RUBÉN OSCAR C/ PROVINCIA ART S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	04/12/20	11/02/21
19	149465/2019	GÓMEZ ESTEBAN DANIEL C/ EL ENCUENTRO BERRIES S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	09/12/20	03/03/21

Dr. Sebastián Mangini. Juez.-

PS15439 V15298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 2

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PCIA. DE MISIONES

Exptes. Pendientes de Sentencia Definitiva al 1° de Diciembre de 2020.-

1).- Expte. N° 413/2013 FAGUNDES LIDIA FÁTIMA C/ ENTRETENIMIENTO SALTOS DEL MOCONÁ S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Cobro Créditos Laborales - Art. 59126 - Ley XIII. 1 - Atiende Dr. Palacio Juan J. A - Entra: 26/10/2020 Vence: 10/12/2020

2) .- Expte. N° 500/2010 BOGADO JOSÉ MANUEL C/ ALTO PARANÁ S.A. S/ Laboral - Atiende Dra. Toledo Lorena H. V.- Entra: 02/12/2020 Vence: 25/02/2021

3).- Expte. N° 501/2010 BOGADO JOSÉ MANUEL C/ ALTO PARANÁ S.A. y Otro/a S/ Indemnización por Accidente de trabajo - Atiende Dra. Toledo Lorena H. V. Entra: 02/12/2020 Vence: 09/02/2021.-

Verónica I. López. Juez por Subrogación Legal. Dr. Walter Sebastián Fernández. Secretario.-

PS15440 V15298

JUZGADO LABORAL N° 1

Expedientes suspendidos al 11/12/2020.

EXPTE. Nº	CARÁTULA	Estado	Situación
40468/2015	MÉNDEZ LUIS FERNANDO C/ TIPOKA S.A. S/ Cobro Créditos Laborales - Arts.76-171 - Ley XIII N° 2	suspendido	Espera resolución del Expte. Penal (Juz. Instr. Nº 2)
935/2012	MÁRQUEZ JUAN RAMÓN C/ SUCESORES DE ALEJANDRO HILARIO ROYO y Otros S/ Laboral	suspendido	Se Reiteró el oficio al Juz. Instrucción N° 6
12926/2014	GABILAN JORGE EDUARDO C/ SANATORIO NOSIGLIA S.A. S/ Cobro Créditos Laborales - Arts. 76-171 - Ley XIII N° 2	suspendido	Espera finalización proceso penal instrucción N°6
125827/2016	OPRIEL EUGENIO HERNÁN C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	suspendido	Se remitió CMF – espera pericial
54258/2015	GIMÉNEZ RAÚL HERMINIO C/ DISTRIBUIDORA NORTE S.R.L. y Otros S/ Cobro Créditos Laborales - Arts.76-171 - Ley XIII N° 2	suspendido	Espera respuesta del oficio al Civil Nº 6 – Intervención Síndico-

Expedientes en estado de dictar sentencia al 11/12/2020.

EXPTE. N°	CARÁTULA	ENTRÓ	VENCE
92981/2017	SUAREZ ANDREA LORENA C/ TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. y Otro/a S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	04/11/20	22/12/20
50979/2018	PAVON JUAN EDGARDO C/ XIE GANG S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario Conexidad Solicitada en autos 147272/2017 - PAVON JUAN EDGARDO C/ XIE GANG S/ Prueba Anticipada	05/11/20	23/12/20
27972/2017	FRANCO PAOLA KARINA C/ GRIMA SRL y Otro/a S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	05/11/20	23/12/20
6637/2014	MUSOTTO ARMANDO RAUL y Otro/a C/ MONROE AMERICANA SA S/ Cobro Créditos Laborales -Arts. 76-171- Ley XIII N° 2	11/11/20	04/02/21
76055/2017	EMILIANO JOSÉ ALBERTO y Otro/a C/OPERADORA COMERCIAL S.A y Otros S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	13/11/20	08/02/21
142644/2014	SILVA RODOLFO ALEJANDRO C/ PREVENCION ART SA S/ Art.223 Ley XIII N° 2 - Abrev. por Diferencia en Prestación Ley 24557, 26773 Dtos. Reglamentarios	10/12/20	08/02/21
40094/2019	CASTRO JUAN DE DIOS C/ LA SEGUNDA ART S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	11/12/20	09/02/21
13108/2017	RAMOS JORGE OMAR C/ PREVENCION ART S.A. y Otro/a S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	26/11/20	18/02/21
142295/2018	CHAMORRO DAMIÁN ANSELMO C/ INCOMAC S.R.L. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	27/11/20	23/02/21
95711/2019	AIRES LEONARDO FABIÁN C/ VALERIO OLIVA FORESTAL S.A. S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	27/11/20	23/02/21
27615/2020	BRITEZ JOSE ALEJANDRO C/ CONSEJO GRAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ Acciones de Amparo	09/12/20	16/12/20
121434/2016	GIMÉNEZ OBISPO IGNACIO C/ EXPERTA ART S.A. S/ Apelación Dictamen de la Comisión Médica	10/12/20	01/02/21

100763/2018	CARDOZO JULIO ALEJO C/ Cooperativa de Productores de Yerba Mate de Santo Pipó y Otro/a S/ Acciones por Accidentes Laborales de trámite ordinario	27/11/20	23/02/21

Dra. Mónica Nancy Barrera. Secretaria.-

PS15443 V15298

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

TONASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "Expte. N° 1054/2020 TONASA S.R.L. S/ RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE".-
Administración y Representación: Por Escritura N° 464 de fecha 11/11/2020, pasada ante el Registro N° 24 de la ciudad de Posadas, al folio 2.029 y siguientes, se procedió a protocolizar el Acta de Reunión de Socios N° 2, mediante la cual la totalidad de los socios de la firma "TONASA S.R.L.", resolvieron por unanimidad aceptar la renuncia del Socio Gerente ARNALDO ANDRÉS AVALOS SOTELO y la consecuente elección de un nuevo Gerente. A raíz de lo resuelto en la mencionada Acta, queda designado como Socio Gerente de la citada firma y por todo el término de duración de la sociedad, el señor MIGUEL ÁNGEL FERRER, C.U.I.T. 20-30790088-3, argentino nativo, D.N.I. N° 30.790.088, soltero, hijo de Miguel Ángel FERRER y de Graciela Susana COSTA, nacido el 10/02/1984, domiciliado en calle Catamarca número 1.443 de Posadas, Misiones.-
En consecuencia, la cláusula DÉCIMA del estatuto social queda redactada de la siguiente manera: "DÉCIMA: Se designa al Socio MIGUEL ÁNGEL FERRER, como Gerente Titular, quien acepta el cargo discernido, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades".-
Inscripta bajo el N° 33, Folio 196/203, del Libro N° 01, Año 2020.-
DOMICILIO: Calle Catamarca número 1.453 de esta Ciudad de Posadas.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes, 18 de Diciembre 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110078 $840,00 V15298

SCCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "Expte. 1204/2020 SCCOM S.R.L. s/ Inscripción Registro Público".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 3 días del mes de Diciembre del año 2020.-
DENOMINACIÓN: "SCCOM S.R.L.".-
DOMICILIO LEGAL: Establece su domicilio legal en la calle Noruega número 5112, de la ciudad de Posadas.-
DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: SCHIAVONI NESTOR EMILIANO, C.U.I.T. 20-32114755-1, argentino, nacido el 29/04/1986, casado en primeras nupcias con la Sra. Galaka Iryna Pavlivna, con domicilio en la calle Almafuerte Nº 2554 de la ciudad de Posadas, Prov. de Misiones y el Señor SCHIAVONI JUAN FACUNDO, C.U.I.T. 20-34581578-4, argentino, nacido el 14/05/1989, estado civil soltero, de profesión empleado público, con domicilio en la Calle Las Lilas 10638 Barrio Itaembé Guazú de la ciudad de Posadas, Misiones.-
OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina a la actividad de supermercado, mayorista y/o minorista, pudiendo contratar con organismos públicos y privados. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender todo artículo relacionado con sustancias alimenticias, bebidas, limpieza, de cama, del hogar, jardinería, informática, electrónica, refrigeración

y oficina. Importar, exportar, abrir sucursales en la Provincia de Misiones o en cualquier otra jurisdicción del país.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), representado por TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES de capital de PESOS UN MIL con cero centavos ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: NÉSTOR EMILIANO SCHIAVONI suscribe CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una y el Socio JUAN FACUNDO SCHIAVONI suscribe CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una.-
ADMINISTRACIÓN: La Administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Sr. NÉSTOR EMILIANO SCHIAVONI.-
CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio contable social cierra el 30 de Junio de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes, 18 de Diciembre 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110082 $1.230,00 V15298

INDUMAQ-MI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados “EXPTE 1159/2020 INDUMAQ-MI S.R.L. S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO” Constituida en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020;
DENOMINACIÓN: INDUMAQ-MI S.R.L.
DOMICILIO LEGAL: Establece su domicilio legal en la calle Lima N°- 2075, de la Ciudad de Oberá.-
DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: HERNAN ELIAS ANDERSSON, CUIT 20-28466180-0, argentino, nacido el 13/12/1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Nancy María Luisa Kosak, de profesión Empresario, con domicilio en la Calle General Villegas N° 2688 de la Ciudad dé Oberá, Prov. de Misiones y NANCY MARIA LUISA KOZAK, CUIT 27-26141436-3, argentina, nacida el 01/08/1977, casada en primeras nupcias con el Sr. HERNÁN ELIAS ANDERSSON, de profesión Empresario, con domicilio en la Calle General Villegas N° 2688 de la Ciudad de Oberá, Prov. de Misiones.
OBJETO SOCIAL: La sociedad realizará por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en del orden Nacional, provincial o municipal, dentro y fuera del país, por si y/o mandatarios o representantes, debidamente autorizados, las siguientes actividades:
A) FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO INDUSTRIAL: Diseñar, fabricar y comercializar mediante contratos típicos o atípicos, nominados o innominados, toda clase de maquinaria industrial. A tal fin, podrá realizar toda actividad comprendida en la industria metalúrgica, dedicarse a la fabricación y/o reparación de máquinas industriales y/o sus partes y/o componentes en sus diversos tipos o variantes.
B) FERRETERÍA INDUSTRIAL: Mediante la comercialización de herramientas, abrasivos, fijaciones, pinturas, sanitarios, herrajes, bulones, electricidad, máquinas, ruedas, adhesivos, químicos, elementos de seguridad industrial y todo lo relacionado con la actividad de ferretería industrial. A tal fin, se encuentra facultada para intervenir en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, registrables o no, para ser destinados a la comercialización y/o como bienes de uso, mediante permuta, cesión, venta, entrega o toma en leasing, importación y exportación, distribución; representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) representado por MIL (1.000) CUOTAS SOCIALES de capital de PESOS UN MIL con cero centavos ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: HERNÁN ELIAS ANDERSSON suscribe quinientas cincuenta (550) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una y NANCY MARÍA LUISA KOZAK suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal pesos UN MIL cada una. Administración: La Administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Sr. HERNÁN ELIAS ANDERSSON.
CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio contable social cierra el 30 de abril de cada año. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 18 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110087 $1.560,00 V15298

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: "EXPTE. Nº 128315/2015 MACIEL JORGE LUIS S/ HURTO", Posadas, Misiones, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MACIEL JORGE LUIS , ya filiado en la presente causa Nº 128315/2015, por el delito de HURTO, (Art. 162 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM… REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, oportunamente ARCHÍVESE." Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17840 E15294 V15298

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: "EXPTE. Nº 24405/2016 (EX. 22972014). KUSUYAMA ALFREDO DANIEL - CARDOZO LUCAS HERNÁN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", Posadas, Misiones, 24 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a KUSUYAMA ALFREDO DANIEL y CARDOZO LUCAS HERNÁN ya filiados en la presente causa N° 24405/2016 (Ex 229/2014), por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal, por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la ley XIV Nº 13 DJPM… REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, oportunamente ARCHÍVESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17841 E15294 V15298

EDICTO: Presidente del Tribunal Penal Nº 1, Segunda Circunscripción Judicial, (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.gov.ar), en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 87.016 - AÑO: 2.018 REINICKE CARLOS EDUARDO, SEVERO YONI ANDRÉS, ALVEZ LUÍS ARMANDO S/ ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ARMA EN DESPOBLADO Y EN BANDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR HABER SIDO COMETIDA CON VIOLENCIA AGRAVADA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y FAVORECIMIENTO DE LA EVASIÓN DE UNA PERSONA DETENIDA EN GRADO DE TENTATIVA Y PARTICIPACIÓN SECUNDARIA EN EL DELITO DE ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ARMA EN DESPOBLADO Y EN BANDA, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD CALIFICADA POR HABER SIDO COMETIDA CON VIOLENCIA AGRAVADA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y FAVORECIMIENTO DE LA EVASIÓN DE UNA PERSONA DETENIDA EN GRADO DE TENTATIVA", con el objeto de solicitarle publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los Autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: Oberá, 3 de Diciembre del 2020. Atento a que SEVERO YONI ANDRES no fue habido según informe policial de Fs. 590/591, LÍBRESE OFICIO al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a SEVERO YONI ANDRES, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39.639.785, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los Estrados de este Tribunal, sito Calle Maipú Nº 270, (TEL: 03755-453048) , de la ciudad de Oberá, Misiones, en el horario de 07:00 hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle lo resuelto en autos. Notifíquese. Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC17842 E15294 V15298

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas…. "EXPTE. 88942/2015 - caratulado: GONZÁLEZ CLAUDIO ALEJANDRO; MARTÍNEZ LUIS DAVID S/ HURTO Y ESTELIONATO EN GRADO, DE TENTATIVA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", ///-Posadas, 17 de Noviembre del 2020. AUTOS VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELV0: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO y ESTELIONATO EN GRÁDO TENTATIVA (Arts. 162; 173 Inc. 9° en función del Art.42 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento de imputados González Claudio Alejandro y Martínez Luis David todo ello con filiación ya consig-

nada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17846 E15296 V15300

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinente dice: "EXPTE. N° 103871/2020 (Ex 609/20149) - DA CRUZ MATÍAS IVÁN S/ HURTO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA", Posadas, Misiones, 27 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. en favor de DA CRUZ MATÍAS IVÁN. 2- Hágase comparecer a: GROSS, DAVID ORLANDO ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17847 E15296 V152300

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez N° 1713 Posadas, Misiones, NOTIFICA a la Sra. SANDRA FIDELINA MELGAREJO D.N.I. 32.042.187, indicada como RESPONSABLE en los autos EXPEDIENTE N° 4948/2018 T.C. caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N° 526 - COLONIA DELICIA – MNES. S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. 452/17 (NOV.) $ 2.993 FONDO PROVINCIA" en el cual conforme Sentencia N° 588/2020 T.C. se le impone una MULTA de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1500,00). La sentencia en su parte pertinente expresamente dice: Posadas, 08 de Septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO - RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la rendición de cuentas del subsidio de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 2.993,00) otorgado por Resolución N° 452/17 mes Noviembre 2017 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 526 Colonia Delicia Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar del Programa de Asistencia Alimentaria Escolar de dicho Establecimiento, conforme el Artículo 2 de la Ley I -N° 3. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.924,67) actualizado conforme Artículo 108 Resolución IV N° 1 TC, a la Sra. MELGAREJO, SANDRA FIDELINA D.N.I. N° 32.042.187 en carácter de Directora del Establecimiento, conforme primer párrafo Artículo 53 de la Ley I - N° 3.- ARTÍCULO 3.- IMPONER una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) a la Sra. MELGAREJO, SANDRA FIDELINA conforme a lo normado en los incisos 9 y 10 del Artículo 24 Ley I N° 3.- ARTÍCULO 4.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838796" y, el importe de la multa deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia -Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (Servicios Digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la Provincia, artículo 75 Ley I - N° 3 T.C., debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos. ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. SIGA a los mismos efectos a la Dirección General del área y a la Fiscalía Revisora de Cuentas respectiva. Por Secretaría Relatora NOTIFÍQUESE el presente fallo conforme la normativa vigente. Oportunamente, ARCHÍVESE. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17848 E15296 V152300

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad… "EXPTE. N° 100772/2015 - "LEGUIZA LUCAS S/ USURPACIÓN", Posadas Misiones, 04 de Noviembre de 2020. RESOLUCIÓN. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO PARCIAL en favor de LEGUIZA LUCAS, por el delito de USURPACIÓN (Art. 181 del C.P.A.) que se le imputara, por aplicación del instituto de la prescripción, contenido en el Art. 59 Inc. 3, Art. 67 4to. Párrafo del C.P.A., Arts. 340 Inc. "D", 169, 215, 345, 347 y ccdtes. del CPPPM. 2) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal por la muerte de AMARILLA OSCAR EDUARDO; a tenor del Art. 59 Inc. 1° del C.P. 2) SOBRESEER TOTAL y DEFINITIVAMENTE al procesado de conformidad a lo normado en el Art. 340 Inc. 4° del C.P.P. 3) Líbrese Oficio a la Dirección Judicial de la Jefatura de

Policía de la Provincia de Misiones, a efectos de comunicar el presente resolutorio y al Registro Nacional de Reincidencia. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17849 E15296 V15300

EDICTO: El Instituto de Previsión Social Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días a que comparezca por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, sito en Calle Bolívar 2.152, 1er. Piso de Posadas, al Sr. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, DNI 11.313.362, con domicilio electoral en Calle Formosa N° 2064 de Posadas, a fin de notificarlo en los autos caratulados: "EXPTE. N° 26095-0-2007 (REG. IPSM) OJEDA GARBETT, CARLOS RUBÉN S/PENSIÓN (SUC.: SILVIA MARTA GRACIELA RODRÍGUEZ)", donde se ha dictado la Resolución N° 1668/2017 de fecha 07/06/2017 que en su parte pertinente dice: "VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de pensión interpuesto por Dn. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, D.N.I. N° 11.313.362, en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Previsional en Dictamen N° 49/14 de fs. 41/41 de autos. ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Previsional a FORMULAR CARGOS al Sr. CARLOS RUBÉN OJEDA GARBETT, D.N.I. N° 11.313.362, por las sumas abonadas y liquidadas demás, por la suma de $126.923,07 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 07/100), dándose intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales y en virtud de lo dictaminado por ásta fs. 40/41 de autos. ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA a la Sub Gerencia Previsional al recupero de las sumas liquidadas y abonadas con más interés Tasa Pasiva Banco Nación, por la suma de $126.923,07 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 07/100), dándose intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales y en virtud de lo dictaminado por ésta fs. 40/41 de autos. Fdo. Dr. Carlos Omar Arce. Presidente. Dr. Luis Alberto Gómez. Vicepresidente. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 17 de Diciembre de 2020. Dra. Mónica L. Rodríguez. Directora.-

SC17850 E15296 V15298

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 189/20 un cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 189/20 un cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, de la siguiente manera: ESCALANTE Fernando Marcelo Adrián, D.N.I. N° 30.381.180; FIORI Adriana Beatriz, D.N.I. N° 30.165.364 y SANDOVAL Juan Carlos, D.N.I. N° 22.582.606. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP110064 A Pagar $1.800,00 E15296 V15298

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez 1713 de la ciudad de Posadas, Misiones, notifica por diez (10) días al Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS DNI: 26.397.340, que en los autos caratulados: 1117/2019 T.C "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA. RENDICION SUBSIDIOS DISPOS. N° 476/2013." ha recaído el Informe Fiscal N° 747/2019 T.C. que en sus partes pertinentes se transcriben: "Posadas, 01 de Agosto de 2019 (...) RESUMEN: Reparo Sustancial: Corresponde la aplicación del Inc. 5) Art. 5° Inc. 1) Art. 6° de la Resol. IV - N° 6 Digesto Normativo T.C. por falta de presentación de la Documentación en original, certificada por el Juzgado correspondiente (Copia Certificada del Acta de Subasta) según Fs. 04/05.- Además los responsables deberán justificar el destino dado a los fondos presentado el dispositivo legal de mayor alcance siendo que en la Disposición N° 476/2013 se establece..// destinado a la reparación de máquinas que no se encuentran en buenas condiciones para poder alcanzar mayor producción..// Total Reparo Sustancial: $ 150.000. Son Pesos: Ciento Cincuenta Mil.- Reparo Formal: Se formula reparo formal por la falta de presentación de Documentación en original certificada, según lo normado en los Inc. 5) Art. 5to, e Inc. 1) Art. 6to de la Resol. IV - N° 6 Digesto Normativo T.C. Fuera de término: Se informa que la presente rendición de cuentas fue presentada fuera de los plazos previstos en el Art. 4° de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo T.C. Fecha de Percepción: 24/10/13 (Fs. 03) Fecha de Presentación "EXPTE. 1117/19" 08/01/19. C) NOTAS AL INFORME: La Disp. 476/2013 ptorga a la Fund. Un subsidio total de $ 150.000 percibiendo y rindiendo en su totalidad en el presente Expte. La asociación civil presenta comprobantes de inversión que superan el monto del subsidio por $ 1.500. Inc. "5" Art 5° Res. IV - N° 6:

Comprobantes originales, emitidos de conformidad a las normas de facturación dispuestas por la AFIP, que justifiquen las erogaciones y prueben que los fondos fueron afectados al destino para el que fueron acordados.- Inc. "1" Art. 6° Res IV - N° 6:// "Toda la documentación que se rinda deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, Leyes...// FDO. CP. SILVINA ALEJANDRA GARCETE. CONTADORA FISCAL. TRIBUNAL DE CUENTAS. PROVINCIA DE MISIONES. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV. N° 1.). Posadas. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17853 E15297 V15301

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Av. Santa Catalina 1735 P.B., CITA y EMPLAZA a comparecer en los autos "FERREIRA IRENEO C/ RÍOS DA ROSA JUAN Y/O HEREDEROS Y/O REPRESENTANTES Q.R.R. S/ ESCRITURACIÓN EXPTE. N° 25674/2019" al Sr. JUAN DA ROSA RÍOS, L.E. 2.574.082 y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados como lotes 04, 05, 12, 13 de la Mz. "B" de la subdivisión del lote 3, Fracción Este del Campo Villa Garupá, Municipio de Garupá, departamento capital, Misiones, Nomenclatura Catastral Dpto. Mun. 35, Sección 05, Manzana 72, Parcelas 04, 05, 12 y 13, Partidas inmobiliarias N° 1247, 1248, 1254, 1255, para que en el término de (5) cinco días comparezcan a hacer valer su derecho en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Posadas, 06 de Octubre de 2020. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP110065 $960,00 E15297 V15298

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de Mnes., sito en Av. Misiones esquina Bolivia de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Don CABRERA PABLO ABEL, L.E. N° 7.543.710, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días en el Juicio Sucesorio que ha sido declarado abierto en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 126301/2019 CABRERA PABLO ABEL S/ SUCESIÓN". Publíquese por 3 (tres) días. Oberá, Misiones, 11 de Diciembre de 2020. Firmado Dra. Mónica V. Drganc Fernández. Juez. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP110067 $990,00 E15297 V15299

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Vicente, Secretaría Nro. 1, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Juan XXIII y R. Balbín, S. Vicente Mnes, en el "EXPTE NRO. 842/14 BOURGSCHEID MAGDALENA LILIAN VERA C/ PEDRO NUÑEZ Y/O SUCESORES - ADM. JUD. RICARDO ANGEL NUÑEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CITA: a los Sres. PEDRO DIONISIO NUÑEZ; CARLOS FRANCISCO NUÑEZ; INÉS CARMEN NUÑEZ y LUÍS MARIANO NUÑEZ, y/o quien pretenda tener derechos sobre el Inmueble, Fracción Subd. Lote 22 - Lote "D", subdivisión Lote "D"1, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención que le correspondieran en el presente proceso. Notifíquese la presente causa mediante publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del lugar del juicio (Art. 148 C.P.C.C.F. y V.F.). San Vicente, 09 de Diciembre de 2020. Fdo. Dr. Demetrio A. Cuenca. Juez. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP110068 $1.620,00 E15297 V15299

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la calle Gral. Lavalle N° 2093 Km. 9, 2° piso de la ciudad de Eldorado, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, en "EXPTE. N° 9.059/2017 MUNICIPALIDAD DE ELDORADO C/ RODRÍGUEZ OVIDIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CITA a comparecer al Sr. CHARKIEWICZ ROBERTO ALEJANDRO D.N.I. N° 17.097.384 en el término de 2 días a fin de estar a Derecho y notificarse el Proveído de fs. 529 de fecha 30 de Octubre de 2017 en el que se tiene por decaído el derecho dejado de usar y se lo declara en rebeldía, haciéndole saber que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por Ministerio Ley, bajo apercibimiento de Designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 344 del C.P.C.C. - Ley XII N° 27). Publíquese por el término de dos días. Eldorado, Mnes. a los 27 días del mes de Agosto de 2020. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP110073 $1.260,00 E15297 V15298

EDICTO: El Juzgado de Familia Nº 3 - Posadas, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, 1º Piso, Edificio de Tribunales de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. REJALAGA MARCELO JAVIER D.N.I. 26.292.975 para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 60452/2020 LETRA "J"", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre del 2020. Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

PP110077 $540,00 E15297 V15298

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de San Vicente, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Nro. Uno, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 66463/2020 ZARATE GASPAR ANTONIO S/ CANCELACION JUDICIAL DE DOCUMENTO EXTRAVIADO", CITA y EMPLAZA a por el término de treinta (30) días a deducir oposición al procedimiento de cancelación Judicial de documento certificado de depósito plazo fijo transferible Nº 02308000010163328 y Nº 02308000130000507 del Banco Macro S.A. con fechas de Activación 05 de Junio 2020 y 18 de Mayo 2020 y vencimientos 06 de Julio 2020 y 17 de Junio 2020 respectivamente, por la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. ($ 1.057.643,97) Y DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y SEIS CTVOS. ($ 206.810,86) a nombre de ZARATE GASPAR ANTONIO, D.N.I. 13.960.346. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. San Vicente, Mnes., 4 de Diciembre de 2020. Dra. Andrea Liliana Dieguez. Secretaria.-

PP110074 $600,00 V15298

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 sito en Gral. Lavalle N° 2093 Km. 9 piso 3°, de Eldorado, Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Karina Noemí Sequeira, CITA y EMPLAZA al Sr. CHIOMENTI MARIO ALBERTO D.N.I. N° 20.118.129 para que dentro del quinto (5) día comparezca a estar a derecho en los autos: "EXPTE. N° 81985/2020 BBVA BANCO FRANCES S.A. C/ AVIMAC S.A. Y OTRO/A S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día. Eldorado, Misiones, 13 de Octubre de 2020. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP110075 $750,00 V15298

EDICTO: El Juzgado Contravencional, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA a los Sra. GONZÁLEZ MARÍA LAURA, D.N.I. N° 25.948.579 para que dentro del quinto (5) día comparezca a estar a derecho en los autos: "EXPTE. N° 132/01 BIS 1/17 HORACIO ATILIO ORTIGOZA OCAMPO Y OTRO C/ GONZALEZ MARÍA LAURA S/ EJECUCION DE HONORARIOS", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día. Posadas, Misiones, 9 de Marzo de 2020. Dr. José Félix Bogado. Secretario.-

PP110076 $240,00 V15298

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil N° 8 Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 planta baja, Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO DECAMILLI D.N.I. 14.209.552, a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 105234/2020 VICTOR HUGO DECAMILLI S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 16 de Diciembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP110079 $810,00 E15298 V15300

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso de la ciudad de Posadas, Secretaría de Primera Instancia a mi cargo, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Pequeño CONCURSO de "HECGUS S.R.L." con domicilio legal en Calle Belgrano N° 2337 Dpto. 5° y como procesal en calle San Martín N° 1245 ambos de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Dicho concurso preventivo tramita en autos caratulados "EXPTE. Nº 69565/2019 HEGGUS S.R.L. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" habiéndose designado síndica la C.P. María Alejandra Yurkevich, quien recibirá las solicitudes de verificación de Créditos en el domicilio en calle Bolívar N° 1278 de la ciudad de Posadas, Misiones... Se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones judiciales que en su parte pertinente se transcriben para conocimiento y demás efectos legales que correspondan: Posadas, 02 de Junio de 2020 ... VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I) TENER al Sr. JOSÉ JUAN CARLOS PALACIOS en su carácter de socio gerente de la firma "HECGUS S.R.L.", por presentado por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado y a los fines procesales constituido. III) DECRETAR la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma "HECGUS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70961938-8 con domicilio legal en calle Belgrano N° 2337 Dpto. 5°, de esta ciudad... /// Posadas, 24 de Noviembre de 2020... Y) FIJAR para el día 19 de Febrero del año 2021 como fecha máxima para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos ante la sindicatura. Posadas (Mnes.), 14 de Diciembre de 2020. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Juez Civil y Comercial N° 3. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110080 $4.500,00 E15298 V15302

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo Dra. Georgina López Liva, sito en Santa Catalina Nº 1735, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. CHAMORRO ROSARIO ELIGIO D.N.I. N° 7.580.226 a comparecer en juicio: "EXPTE. N° 75496/2016 CHAMORRO ROSARIO ELIGIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 25 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110081 $810,00 E15298 V15300

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso, CITA y EMPLAZA al Sr. MACEIRAS VICTOR HUGO, D.N.I. 22.984.575 por el término de 5 (cinco) días comparezca a ejercer los derechos que le pudiera corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "EXPTE. N° 4702/2013 COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA C/ MACEIRAS VICTOR HUGO S/ EJECUTIVO". Publíquese un (1) día. Posadas de 2019. Dra. Mónica Elizabeth Romero. Secretaria.-

PP110084 $300,00 V15298

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1735 planta baja, de la ciudad de Posadas, en "EXPTE. N° 37.796/2016 COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA C/ GAUTO CESAR ANIBAL S/ EJECUTIVO", CITA y EMPLAZA al Sr. GAUTO CESAR ANIBAL, D.N.I. 25.774.243 por el término de 5 (cinco) días comparezca a ejercer los derechos que le pudiera corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquese dos (2) días. Posadas, Mnes. 05 de Abril de 2019. Fdo. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP110085 $600,00 E15298 V15299

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Marcelo Adrián Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, en autos caratulados: "EXPTE. N° 92202/2020 CHAMORRO MANUEL ANTONIO S/ SUCESORIO - CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 92963/2019 ADORNO SIXTA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del causante: Sr. CHAMORRO MANUEL ANTONIO, D.N.I. N° 24.465.377, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP110086 $1.080,00 E15298 V15300

CONVOCATORIAS

SAN FRANCISCO S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVOCASE a los Señores Accionistas de SAN FRANCISCO S.A a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de Diciembre, a las 11 horas en primera convocatoria, en Córdoba 1393, Edificio San Francisco - Planta Baja, de Posadas Misiones, y para las 12 horas del mismo día y el mismo lugar, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente.-
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 - Inc. - de la Ley 19550. Correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, finalizado el 31 de Mayo de 2020.- y de distribución de excedentes del ejercicio.-
3. Consideración de la Remuneración de Directores y Síndicos.-

Se tendrá presente el cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 238, 239 y 243 de la Ley 19550.-
Posadas Mnes. 16 de diciembre de 2020
Dr. CARLOS INSAURRALDE. Director.-

PP110071 $900,00 E15297 V15798

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE
VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS APÓSTOLES – MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas", Personería Jurídica A-3100, CONVOCA a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de Enero del año 2021, a las 19.00 horas en la Sede Social sito en la calle Pueyrredón N° 1262 de la localidad de Apóstoles, para tratar la siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios para juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria, Balance e informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al año 2019.-
Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación a ser tratada en la misma, los días martes de 16:00 a 19.00 horas.-
MIGUEL A. DE MELO. Presidente.
TOMÁS A. REYNOSO. Secretario.-

PP110083 $900,00 E15298 V15299

SID MEDICAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 2021, a las 10 horas, en Av. 25 de Mayo Nº 110, local 2 de Pto. Esperanza, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
2) Tratamiento de la negativa a la firma de la asamblea ordinaria realizada el 30 de Abril de 2019.-
3) Exclusión como director a Guillermo Mauricio Gamberini por mal desempeño de su cargo y no concurrir a reuniones de Directorio.-
4) Elección de un nuevo director de la sociedad si fuera excluido el socio Guillermo Mauricio Gamberini.-
5) Tratamiento de la percepción y desvíos de fondos por parte de la socia Olimpia Agüero, su exclusión de la sociedad y la denuncia por probable actos de administración en fraude a la sociedad.-
6) Cambio del domicilio social a la Ciudad de Eldorado por falta de comunicación de notificaciones, traslados, correos que fueran recepcionados en el actual domicilio, correspondiente al Socio Guillermo Mauricio Gamberini.-
7) Tratamiento y consideración de balance, estados contables y estados de resultado correspondiente al ejercicio económico 2019.-
Todo bajo estricto cumplimiento del protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública.-
AGÜERO JUAN MIGUEL ÁNGEL. Presidente.-

PP110095 $3.000,00 E15298 V15302